



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Pliego de Reparos Número II-JC-22-2017, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, practicado por la Dirección de Auditoría Uno de esta Corte de Cuentas; en contra de los Licenciados: **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**, Director Financiero Institucional; **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, Jefe del Departamento de Contabilidad; y **RAFAEL ÁNGEL ROMERO FLORES**, Jefe del Departamento de Tesorería.

Han intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, las Licenciadas: **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY** para actuar en sustitución de la anterior Licenciada; y **MARÍA DE LOS ÁNGELES LEMUS DE ALVARADO** para actuar conjunta o separadamente con la anterior Licenciada; y en su carácter personal, los Licenciados: **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, y **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de Cuatro Reparos con Responsabilidad Administrativa.

**VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:****ANTECEDENTES DEL HECHO:****SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO**

- 1- Con fecha diez de julio de dos mil diecisiete, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoría Financiera antes mencionado y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 37**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas; notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 38**. Se ordenó extender fotocopia simple del respectivo Informe de Auditoría.

- 2- A fs. 39, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial de fs. 40 y la Certificación de la Resolución N° 027 de fs. 41.
- 3- Por auto de fs. 42, se admitió el escrito y se ordenó agregar la Credencial y la Certificación de la Resolución N° 027 con las que legitima su personería. Se tuvo por parte a la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.
- 4- Con fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de fs. 44 a fs. 49, el cual dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el Número II-JC-22-2017, en contra de los Licenciados: **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**, Director Financiero Institucional; **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, Jefe del Departamento de Contabilidad; y **RAFAEL ÁNGEL ROMERO FLORES**, Jefe del Departamento de Tesorería. A fs. 50, fue notificado el Pliego de Reparos al Señor Fiscal General de la República; y de fs. 51 a fs. 53, constan los emplazamientos de los Licenciados: **RAFAEL ÁNGEL ROMERO FLORES**, **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, y **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**, respectivamente; a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de sus derechos de defensa y se manifestaran sobre el Pliego de Reparos.
- 5- De fs. 54 a fs. 59, se encuentra el escrito suscrito por los Licenciados: **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, en su calidad de Jefe del Departamento de Contabilidad; y Licenciado **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**, en su calidad de Director Financiero Institucional; junto con la documentación probatoria anexa presentada de fs. 60 a fs. 149.
- 6- Por auto de fs. 150 y fs. 151, se admitió el escrito, y se ordenó agregar la documentación probatoria anexa. Se tuvo por parte a los Licenciados: **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, en su calidad de Jefe del Departamento de Contabilidad; y Licenciado **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**, en su calidad de Director Financiero Institucional; en su carácter personal. Se tuvo por contestado el Pliego de Reparos, de conformidad a los términos vertidos en su escrito. Se declaró **REBELDE** al Licenciado **RAFAEL ÁNGEL ROMERO FLORES**; en virtud de haber transcurrido el plazo legal de quince días hábiles para hacer uso de su derecho de defensa establecido en el Art. 68 inciso primero.



2

de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y por no haber contestado el Pliego de Reparos del presente Juicio de Cuentas, no obstante haber sido legalmente emplazado. Esta Cámara, para mejor proveer; de conformidad a los Arts. 7 inciso tercera y 375 del Código Procesal Civil y Mercantil, en relación al Art. 94 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; ordenó la práctica de **Peritaje Contable** en la forma y puntos siguientes: **a)** A los Estados de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico del año dos mil quince; con el fin de verificar si persisten o no los incumplimientos a los principios contables y normativa de control interno, con respecto al registro del consumo de combustible y lubricantes, cuestionados en los Literales **a)** y **b)** del Reparo Número Uno Titulado como: "**FALTA DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONCILIACIÓN DE SALDO DE SUBCUENTA CON EL REGISTRO AUXILIAR**". El Perito deberá tomar en cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos a **fs. 55**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 62 a fs. 126**. **b)** A los Registros Contables en concepto de Viáticos por Misiones Oficiales al exterior; con el fin de verificar si contienen o no "Recibos", que no han sido suscritos por los funcionarios beneficiarios; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Dos Titulado como: "**COMPROBANTES CONTABLES CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE NO PERTINENTE**". El Perito deberá tomar en cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos a **fs. 55 y fs. 56**. **c)** A las Conciliaciones Bancarias correspondientes al mes de diciembre de dos mil quince; con el fin de verificar si contienen o no cifras que no han sido depuradas; tal y como se cuestionó en los Literales **a)** y **b)** del Reparo Número Tres Titulado como: "**FALTA DE DEPURACIÓN DE CIFRAS PRESENTADAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS**". El Perito deberá tomar en cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos a **fs. 57**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 128 a fs. 136**. **d)** A las Notas Explicativas a los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral, con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si se reveló o no la composición del saldo del Subgrupo Contable 819 Detrimento Patrimonial que presentó en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por un valor de seis mil cuatrocientos veintidós dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 6,422.13). **II)** Si se hace o no mención de lo expresado en los Literales **a)** y **b)** del Reparo Número Cuatro Titulado como: "**FALTA DE REVELACIÓN SUFICIENTE**". El Perito deberá tomar en cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos de **fs. 57 a fs. 59**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 138 a fs. 149**. Se libraron oficios a la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, a fin de que pusiera a

disposición de esta Cámara un Profesional en Contaduría Pública, para que realizara dicha diligencia; y a la Institución ya relacionada, a fin de que pusieran a disposición el día de la diligencia ordenada la documentación objeto de peritaje.

- 7- De fs. 183 a fs. 202, se encuentra agregado el **INFORME PERICIAL CONTABLE**, suscrito por el Licenciado **FRANCISS VENTURA**, en su calidad de Perito Financiero Contable, junto con sus anexos de fs. 205 a fs. 300; quien con respecto al Reparo Número **Uno**, en lo esencial manifiesta: "".....**A-1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE:** a- Con relación al literal (a) se encontró corregido con las partidas contables que hicieron el valor de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 28,429.14); lo cual se verifica con las partidas siguientes: de fechas 10/2/2016 y 7/10/2016, y con los números de partidas siguientes 1/02136 a la 1/02145 y 1/11028 a la No. 1/11061. Y automáticamente se corrigió el literal (b) con el valor de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 28,429.14). b) y con relación a los Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete Dólares con Setenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 31,787.70) de los Estados de Situación Financiera, se corrigió el valor de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 28,429.14)....."" Con relación al Reparo Número **Dos**, en lo esencial manifiesta: "".....**B-1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE.** En el peritaje se verificó que ya **había sido corregido el hallazgo**....."".....Se verificó en los Registros Contables en conceptos de viáticos por misiones oficiales al exterior que dichos egresos **YA HABÍA SIDO CORREGIDO A LA FECHA DE ESTE PERITAJE**....."". En cuanto al Reparo Número **Tres**, en lo esencial manifiesta: "".....**C-1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE:** Este hallazgo se verificó que **no existía**, porque el reporte que presentan los auditores tiene las siguientes datos incorrectos: conciliaciones bancarias no existen, reportaron valores de cheques todos atravesados con los números de cheques correspondientes, en las diversas columnas que reportaron en el informe que proporcionan ponen valores que no existen y los ponen repetidos en diversas columnas, todo ese desorden se verificó en todo el **proceso que se aplicó desde el año dos mil siete (2007) al dos mil quince (2015)** y todos los números de cheque que reportaron con los números de notas de cargo en el peritaje



se verificó el valor de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Dieciocho Dólares con Noventa y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 149,018.93)....". Con respecto al Reparo Número **Cuatro**, en lo esencial manifiesta: "...**D- 1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE:** Se verificó la cuenta de detrimento que había sido observada por los auditores y los **cuentadantes las corrigieron en el proceso del peritaje;** y por haber determinado a quienes se les había entregado y quienes son responsables en las diferentes entregas de dinero y nos las liquidaron en su momento se les elaboraron las partidas ya cargadas al responsable.....".

- 8- Por auto de **fs. 301**, se dio por recibido el **INFORME PERICIAL CONTABLE**; y se le concedió audiencia a la Representación Fiscal, para que emitiera su opinión en el presente proceso, de conformidad con el Art. 69 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la cual fue evacuada a **fs. 304** y **fs. 305** por la licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente según auto de **fs. 306**.

#### ALEGATOS DE LAS PARTES

##### 9- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. FALTA DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONCILIACIÓN DE SALDO DE SUBCUENTA CON EL REGISTRO AUXILIAR.

Al respecto, los Licenciados: **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, y **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**; a **fs. 54** y **fs. 55**, en lo esencial expresaron: "... **FALTA DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONCILIACIÓN DE SALDO DE SUBCUENTA CON EL REGISTRO AUXILIAR. Respuesta a Hallazgo 1 Reparo 1- TSE. Si existe registro contable de la subcuenta contable 83409003 Combustibles y Lubricantes y si existe conciliación de dicha subcuenta en los registros auxiliares.** Para el presente caso es de hacer notar que lo que observó el equipo de auditoría, no se refiere al cien por ciento de la cuenta, ello solo es una parte del consumo de combustible del mes de diciembre de 2015 de la Junta de Vigilancia Electoral de Partidos Políticos JVE y la otra al consumo del mes de diciembre de 2015 del Tribunal Supremo Electoral TSE; que en cifras se refiere a 5,689 cupones de \$5.00 c/u que equivale a veintiocho mil cuatrocientos Veintinueve 14/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$28,429.14).

Lo antes manifestado, no se registró en el año 2015, ya que es consumo; y los encargados de la custodia, registro, distribución de combustible lo liquidan en el mes próximo de su consumo, en este caso en Enero 2016; por tanto es un hecho que al final de cada año siempre existe una diferencia, la cual se expresa en las conciliaciones de bienes y servicios de cada mes,....".

#### 10- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO DOS. COMPROBANTES CONTABLES CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE NO PERTINENTE.

Al respecto, los Licenciados: **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, y **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**; a fs. 55 y fs. 56, en la esencial expresaron; "... Si existen comprobantes contables "de pago" con sus correspondientes documentos de soporte y pertinentes. Desde el 7 de mayo de 2014, de conformidad a los lineamientos de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y bajo la aplicación informática del SAFI del Ministerio de Hacienda y de conformidad a la Ley de Administración Financiera del Estado y lo reglamentado, en lo referente a la Cuenta Única del Tesoro **CUT**; lo que ha facilitado y transparentado desde el 7 de mayo de 2014 el quehacer de pagos y su correspondiente recepción por parte de los beneficiarios de dichas pagos: ELLO SIN NINGUNA INTERVENCIÓN DEL TSE, dado que el ente pagador es el Director General de Tesorería, como lo establece la Ley de Administración Financiera del Estado, nuestra gestión se limita a lo siguiente: - A Devengar en el Sistema de Administración Financiera del Estado SAFI los compromisos con los proveedores. - A esperar que vía SAFI, específicamente se nos comuniquen- registre en automático que el Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda les canceló a cada uno de los proveedores que en su momento vía SAFI devengamos. - Por tanto el único soporte que se tiene, **o constancia del pago**, está enmarcada en las partidas de pago que vía SAFI realiza la Dirección General de Tesorería. - Lo anterior se viene realizando desde el 7 de mayo de 2014 y al equipo de las auditorías se les solicita acceso al SAFI y para el caso a este equipo se le informó y como se puede observar, lo que el equipo comenta que hay que realizar, pierde el espíritu de modernización y por tanto se nos somete que en adelante debemos volver a periodos anteriores al 7 de mayo de 2014, cuando entró en vigencia la CUT en el Tribunal Supremo Electoral TSE. Debo de enfatizar que lo observado por dicho equipo pone en riesgo y en peligro los eventos electorales ya que obtener firmas de constancia de

pago, se realiza en automático por el SAFI y el Sistema de Boletas del Banco...."".

**11-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO TRES. FALTA DE DEPURACIÓN DE CIFRAS PRESENTADAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS.**

Al respecto, los Licenciados: **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, y **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**; a fs. 57, en lo esencial expresaron: ""... Debemos hacer notar que si estamos depurando los informes de conciliaciones, labor se viene realizando desde el año 2015, y que las conciliaciones bancarias a que dicho equipo accedieron dañan registros desde 2007, lo que se puede establecer, ya que estamos depurando desde el cheque 1549 por un valor \$365.89 del año 2007....."".

**12-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO CUATRO. FALTA DE REVELACIÓN SUFICIENTE.**

Al respecto, los Licenciados: **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, y **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**; a fs. 57 y fs. 58, en lo esencial expresaron: ""...Manifiesta el equipo de la Corte de Cuentas que en notas explicativas a los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral, no se reveló la composición del saldo Subgrupo Contable 819 Detrimento Patrimonial que presentó en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por un valor de seis mil cuatrocientos veintidós dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$6,422.13); además no se hace mención de los siguiente: a) El estado de proceso que realizaron las autoridades administrativas o judiciales para determinar los responsables de los detrimentos o su dichas autoridades han dictado una resolución definitiva sobre la materia. b) Exposición del motivo por el cual no se ha depurado el saldo que presenta el subgrupo contable 819 Detrimento Patrimonial desde el año dos mil uno. Al respecto se les explicó y se documentó al equipo auditor que se ha solicitado a las instancias correspondientes, para que nos proporcionen los acuerdos del Organismo Colegiado, en los cuales se refleje las instrucciones para el caso de los Detrimentos de Fondos provenientes de cuenta contable 81901001 detrimentos de fondos y 81907001 Detrimento de Bienes de Uso, que corresponden a los años del 2001 al 2014, para ello se les proporcionó constancia de nuestra petición...."".

13- Con relación a este Juicio de Cuentas, la Licenciada **THELMA ESPERANZA**

**CASTANEDA DE MOROY**; a fs. 304 y fs. 305, en lo medular expresó: "".....a

**VOS EXPONGO:** Que he sido notificada de la resolución de las catorce horas del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho por medio de la cual concede audiencia a la Representación Fiscal, lo que realizo en los términos siguientes: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO: FALTA DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONCILIACIÓN DE SALDO SUBCUENTA CON EL REGISTRO AUXILIAR.** Con relación al presente reparo, se realizó el peritaje

técnico autorizado por esa Cámara estando a cargo del Licenciado Franciss Ventura, Perito Financiero Contable, quien presentó Informe Técnico el día 6 de septiembre de 2018; concluyendo: Que se encontró corregida con las partidas contables que hicieron el valor de \$28,429.14, y automáticamente se corrigió el literal (b) y con relación a los \$31,787.70 de los Estados de Situación Financiera, se corrigió el valor de \$28,429.14; pero se encontró un faltante por el valor de \$3,358.56 que está pendiente de ser devuelto ese dinero al erario público por el señor JOSÉ ANTONIO PALACIOS en concepto de faltante de combustible, cuya compra fue realizada individualmente y no ha sido reportada a la fecha de este peritaje al Departamento de Contabilidad para ser contabilizado su Consumo o sea no se sabe para qué se utilizó ese combustible, sólo se sabe él que lo recibió en el ingreso a la institución, por lo que de acuerdo y en base al Informe Técnico de Peritaje el hallazgo ha sido superado parcialmente por los servidores actuantes. Por lo tanto la Representación Fiscal es de la opinión de que se mantenga el reparo en comento, y respondan de conformidad al Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y se condene en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DOS. COMPROBANTES**

**CONTABLES CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE NO PERTINENTE.** Con relación al presente reparo, se realizó el peritaje técnico autorizado por esa Cámara estando a cargo del Licenciado Franciss Ventura, Perito Financiero Contable, quien presentó Informe Técnico el día 6 de septiembre de 2018; concluyendo: Que de acuerdo con el peritaje se verificó que ya había sido corregido el hallazgo reportado por los auditores y lo que se encontró fueron dos faltantes que a continuación se detalla: Total de faltante \$4,025.00. Se verificó en los Registros Contables en concepto de viáticos por misiones oficiales al exterior que dichos egresos ya habían sido corregidos a la fecha de este peritaje, y lo que se encontró fueron faltante no tienen ningún respaldo que justifique las actividades ejecutadas por los funcionarios que



recibieron el dinero que está reflejado anteriormente y se detallada a continuación; y además les fue depositado en sus cuentas bancarias respectivas y no tienen respaldo de recibido por los señores OSCAR FRANCISCO PANAMEÑO CERROS, la cantidad de \$2,205.00 y SONIA CLEMENTINA LIÉVANO DE LEMUS, la cantidad de \$1,830.00, por lo que de acuerdo y en base al Informe Técnico de Peritaje el hallazgo no ha sido superado por los servidores actuantes. Por lo tanto la Representación Fiscal es de la opinión de que se mantenga el reparo en comento, y respondan de conformidad al Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y se condene en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO TRES. FALTA DE RECUPERACIÓN DE CIFRAS PRESENTADAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS.** Con relación al presente reparo, se realizó peritaje técnico autorizado por esa Cámara estando a cargo del Licenciado Franciss Ventura, Perito Financiero Contable, quien presentó informe técnico el día 6 de septiembre de 2018; concluyendo: Que de acuerdo al Reporte de Saldo de Cuentas Bancarias que fueron verificadas por Bienes, Servicios por Cargos, Remuneraciones por Cargos y por Abonos, el cual se verifica que el saldo es por la cantidad de \$149,018.93; no obstante respecto a la opinión vertida por el Perito Franciss Ventura; pero es de hacer notar que según el informe de Auditoría, en el cual los servidores han expresado que para poder registrarlos en la aplicación informática se están depurando desde el año 2001 hasta diciembre de 2015 todos los estados bancarios, las conciliaciones bancarias y los registros contables de banco, quiere decir que es un atraso inconsiderado que los servidores tienen; por lo que de acuerdo y en base al Informe de Auditoría el hallazgo no ha sido superado por los servidores actuantes. Por lo tanto la Representación Fiscal es de la opinión de que se mantenga el reparo en comento, y respondan de conformidad al Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y se condene en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO CUATRO. FALTA DE REVELACIÓN SUFICIENTE.** Con relación al presente reparo, se realizó peritaje técnico autorizado por esa Cámara estando a cargo del Licenciado Franciss Ventura, Perito Financiero Contable, quien presentó informe técnico el día 6 de septiembre de 2018; Concluyendo: Que el faltante encontrado por fondos entregados a funcionarios, no tienen ninguna documentación de respaldo ni justificación, durante el periodo 2007 al 2015, por lo que de acuerdo y en base al Informe Técnico de Peritaje

el hallazgo no ha sido superado por los servidores actuantes. Por lo tanto la Representación Fiscal es de la opinión de que se mantenga el reparo en comento, y respondan de conformidad al Art. 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y se condene en sentencia definitiva a las multas de conformidad al Art. 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Es importante concluir que como Defensor de los Intereses del Estado en base al Art. 193 No. 1 de la Constitución, Considero que con los argumentos y documentos presentados no desvaríen los reparos, debido a que la Responsabilidad Administrativa deducida en cada uno de los reparos antes citados se deviene del incumplimiento a lo establecido, en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Código Municipal y normas aplicables a las Municipalidades, ya que la conducta señalada a los reparados es de inobservancia a la Ley, que se adecúa a lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que dice,..."La Responsabilidad Administrativa de los servidores públicos, deviene por inobservancias de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales; agregando que para el caso de los Reparos 1, 2, 3 y 4, detallado en el Pliego de Reparos, se mantiene, por las razones antes expuestas, en conocimiento de ello solicito una sentencia condenatoria, en base al Art 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República,....."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 14-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO UNO: FALTA DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONCILIACIÓN DE SALDO DE SUBCUENTA CON EL REGISTRO AUXILIAR.

Se ha establecido que a la prueba documental presentada, esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de **Peritaje Contable** en la forma y punto siguiente: **a)** A los Estados de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico del año dos mil quince; con el fin de verificar si persisten o no los incumplimientos a los principios contables y normativa de control interno, con respecto al registro del consumo de combustible y lubricantes, cuestionados en los Literales **a)** y **b)** del Reparo Número Uno Titulado como: "**FALTA DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONCILIACIÓN DE SALDO DE SUBCUENTA CON EL REGISTRO AUXILIAR**". El Perito deberá tomar en

314

cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos a fs. 55, así como la documentación probatoria anexa de fs. 62 a fs. 126.



En tal sentido los suscritos Jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio probatorio que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, debido a que el juez busca auxilio en profesionales expertos en materias distintas a las del Derecho, por lo que los expertos que se nombren y juramenten como Peritos deben poseer una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, cuya aplicación coadyuvará al esclarecimiento de los hechos ventilados dentro del proceso, tal como lo establecen los artículos 375, 383 y 385 CPCM. Por su parte, el Licenciado **FRANCISS VENTURA**, en su calidad de Perito Financiero Contable; a fs. 200 vto. y fs. 201 fte., concluyó: "".....**A-1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE:** a- Con relación al literal (a) se encontró corregido con las partidas contables que hicieron el valor de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 28,429.14); lo cual se verifica con las partidas siguientes: de fechas 10/2/2016 y 7/10/2016, y con los números de partidas siguientes 1/02136 a la 1/02145 y 1/11028 a la No. 1/11061. Y automáticamente se corrigió el literal (b) con el valor de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 28,429.14). b) y con relación a los Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Siete Dólares con Setenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 31,787.70) de los Estados de Situación Financiera, se corrigió el valor de Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Dólares con Catorce Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 28,429.14)....."".

De ahí que, por haberse comprobado que el literal (a) se encontró corregido y automáticamente se corrigió el literal (b); es confundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara NO comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a fs. 304 y fs. 305, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. A tenor de lo anterior se concluye que el **REPARO UNO SE DESVANECE**.

**15- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO DOS: COMPROBANTES CONTABLES CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE NO PERTINENTE.**

Se ha establecido que a la prueba documental presentada, esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de **Peritaje Contable** en la forma y punto siguiente: **b)** A los Registros Contables en concepto de Viáticos por Misiones Oficiales al exterior; con el fin de verificar si contienen o no "Recibos", que no han sido suscritos por los funcionarios beneficiarios; tal y como se cuestionó en el Reparo Número Dos Titulado como: **"COMPROBANTES CONTABLES CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE NO PERTINENTE"**. El Perito deberá tomar en cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos a **fs. 55 y fs. 56**.

En tal sentido los suscritos Jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio probatorio que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, debido a que el juez busca auxilio en profesionales expertos en materias distintas a las del Derecho, por lo que los expertos que se nombren y juramenten como Peritos deben poseer una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, cuya aplicación coadyuvará al esclarecimiento de los hechos ventilados dentro del proceso, tal como lo establecen los artículos 375, 383 y 385 CPCM. Por su parte, el Licenciado **FRANCISS VENTURA**, en su calidad de Perito Financiero Contable; a **fs. 200 fle. y vfo.**, concluyó: **".....B-1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE.** En el peritaje se verificó que ya **había sido corregido el hallazgo....."**.....Se verificó en los Registros Contables en conceptos de viáticos por misiones oficiales al exterior que dichos egresos **YA HABÍA SIDO CORREGIDO A LA FECHA DE ESTE PERITAJE....."**

De ahí que, por haberse comprobado que ya **había sido corregido el hallazgo**; es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara NO comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a **fs. 304 y fs. 305**, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. A tenor de lo anterior se concluye que el **REPARO DOS SE DESVANECE**.

**16-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO TRES: FALTA DE  
DEPURACIÓN DE CIFRAS PRESENTADAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS.**

Se ha establecido que a la prueba documental presentada, esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de **Peritaje Contable** en la forma y punto siguiente: **c)** A las Conciliaciones Bancarias correspondientes al mes de diciembre de dos mil quince; con el fin de verificar si contienen o no cifras que no han sido depuradas; tal y como se cuestionó en los Literales **a)** y **b)** del Reparo Número Tres Titulado como: **"FALTA DE DEPURACIÓN DE CIFRAS PRESENTADAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS"**. El Perito deberá tomar en cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos a **fs. 57**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 128 a fs. 136**.

En tal sentido los suscritos Jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio probatorio que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia; y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, debido a que el juez busca auxilio en profesionales expertos en materias distintas a las del Derecho, por lo que los expertos que se nombren y juramenten como Peritos deben poseer una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, cuya aplicación coadyuvará al esclarecimiento de los hechos ventilados dentro del proceso, tal como lo establecen los artículos 375, 383 y 385 CPCM. Por su parte, el Licenciado **FRANCISS VENTURA**, en su calidad de Perito Financiero Contable; a **fs. 201 vto.** y **fs. 202 fte.**, concluyó: **".....C-1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE: Este hallazgo se verificó que no existía, porque el reporte que presentan los auditores tiene los siguientes datos incorrectos: conciliaciones bancarias no existen, reportaron valores de cheques todos atravesados con los números de cheques correspondientes, en las diversas columnas que reportaron en el Informe que proporcionan ponen valores que no existen y los ponen repetidos en diversas columnas. todo ese desorden se verificó en todo el proceso que se aplicó desde el año dos mil siete (2007) al dos mil quince (2015) y todos los números de cheque que reportaron con los números de notas de cargo en el peritaje se verificó el valor de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Dieciocho Dólares con Noventa y Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 149,018.93)....."**

De ahí que, por haberse **verificado que el hallazgo no existía**; es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento**

**formulado;** por consiguiente esta Cámara NO comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a **fs. 304 y fs. 305**, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. A tenor de lo anterior se concluye que el **REPARO TRES SE DESVANECE**.

#### **17- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO NÚMERO CUATRO: FALTA DE REVELACIÓN SUFICIENTE.**

Se ha establecido que a la prueba documental presentada, esta Cámara para mejor proveer, ordenó la práctica de **Peritaje Contable** en la forma y punto siguiente: **d)** A las Notas Explicativas a los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral, con el fin de verificar lo siguiente: **I)** Si se reveló o no la composición del saldo del Subgrupo Contable 819 Detrimento Patrimonial que presentó en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por un valor de seis mil cuatrocientos veintidós dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 6.422.13). **II)** Si se hace o no mención de lo expresado en los Literales **a)** y **b)** del Reparo Número Cuatro Titulado como: "**FALTA DE REVELACIÓN SUFICIENTE**". El Perito deberá tomar en cuenta las explicaciones vertidas en su escrito de alegatos de **fs. 57 a fs. 59**, así como la documentación probatoria anexa de **fs. 138 a fs. 149**.

En tal sentido los suscritos Jueces consideran pertinente acotar que el peritaje es un medio probatorio que responde positivamente a la legalidad, inmediación, pertinencia y conducencia, y se practica en el proceso por persona diferente a las partes procesales, debido a que el juez busca auxilio en profesionales expertos en materias distintas a las del Derecho, por lo que los expertos que se nombren y juramenten como Peritos deben poseer una serie de conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos, cuya aplicación coadyuvará al esclarecimiento de los hechos ventilados dentro del proceso, tal como lo establecen los artículos 375, 383 y 385 CPCM. Por su parte, el Licenciado **FRANCISS VENTURA**, en su calidad de Perito Financiera Contable; a **fs. 201 vfo.** y **fs. 202 fle.**, concluyó: **".....D- 1- RESULTADO CONCLUYENTE DEL PERITAJE:** Se verificó la cuenta de detrimento que había sido observada por los auditores y **los cuentadantes las corrigieron en el proceso del peritaje;** y por haber determinado a quienes se les había entregado y quienes son responsables en las diferentes entregas de dinero y nos las liquidaron en su momento se les elaboraron las partidas ya cargadas al responsable....."

De ahí que, por haberse verificado que la cuenta de detrimento que había sido observada por los auditores, **los cuentadantes la corrigieron en el proceso de peritaje**; es contundente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello por superado el cuestionamiento formulado**; por consiguiente esta Cámara NO comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a fs. 304 y fs. 305, y concluye que procede absolver a los servidores actuantes. A tenor de lo anterior se concluye que el **REPARO CUATRO SE DESVANECE**.

**POR TANTO:** De conformidad a los Artículos 14, 15 y 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 8-A Numeral 2), 54, 55, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

- I) **DECLÁRASE DESVANECIDA la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los **REPAROS: UNO, DOS, TRES, y CUATRO** por Responsabilidad Administrativa, en atención a las razones expuestas en los Numerales: **14, 15, 16, y 17** de la presente Sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVANSE** a los Licenciados: **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ**, Director Financiero Institucional; **LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA**, Jefe del Departamento de Contabilidad; y **RAFAEL ÁNGEL ROMERO FLORES**, Jefe del Departamento de Tesorería.
  - II) **APRÚEBESE LA GESTIÓN** de los Licenciados: **JOSÉ DANIEL ARGUETA CHÁVEZ, LUIS OSCAR GONZÁLEZ FIGUEROA, y RAFAEL ÁNGEL ROMERO FLORES**; en los cargos y período establecidos en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Informe de Examen Especial que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el Finiquito de Ley.
- HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**



Ante mí,



Secretario de Actuaciones.





CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador a las diez horas del día tres de junio de dos mil diecinueve.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las nueve horas del día veintiséis de abril del presente año, que corre agregada de fs. 309 frente a fs. 316 vuelto del presente Juicio; **DECLÁRASE EJECUTORIADA** la referida Sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de ley, a petición de partes; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**

NOTIFÍQUESE.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones



U-A-22-2017/JC-22-2017  
Ref. Fiscal 213-DE-UJC-19-2017  
Cám. 2ª de 1ª Inst. Iméndez



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO



### INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

**SAN SALVADOR, 29 DE JUNIO DE 2017**

## INDICE



### Contenido

|                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. ASPECTOS GENERALES.....                                                             | 1  |
| 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....                                                     | 1  |
| 1.1.1 OBJETIVO GENERAL.....                                                            | 1  |
| 1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....                                                       | 1  |
| 1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....                                                       | 2  |
| 1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....                                         | 2  |
| 1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....                                     | 3  |
| 1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....                                                | 3  |
| 1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....                                                  | 3  |
| 1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....                                           | 3  |
| 1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....                                        | 3  |
| 1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS<br>PRIVADAS DE AUDITORÍA..... | 3  |
| 1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS<br>ANTERIORES.....               | 4  |
| 1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....                                              | 4  |
| 1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....                                                  | 4  |
| 2. ASPECTOS FINANCIEROS.....                                                           | 5  |
| 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....                                                     | 5  |
| 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....                                              | 6  |
| 3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.....                                                   | 7  |
| 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....                                                      | 7  |
| 3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO.....                                     | 9  |
| 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....                                                 | 25 |
| 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....                                                      | 25 |
| 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....                                  | 27 |
| 5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS<br>DE AUDITORÍA.....    | 29 |
| 6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....                     | 29 |
| ANEXOS: ESTADOS FINANCIEROS.....                                                       | 30 |

**Doctor**  
**Julio Alfredo Olivo Granadino**  
**Magistrado Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**  
**Presente**



El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera al Presupuesto Ordinario realizada al Tribunal Supremo Electoral (TSE) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Se efectuó la auditoría en cumplimiento a lo que establece los artículos 195 atribución 4ª de la Constitución de la República, 5 numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 64/2016

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **1.1.1 OBJETIVO GENERAL**

Realizar Auditoría Financiera al Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

#### **1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la entidad cumplió, con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.



## **1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro trabajo consistió en realizar Auditoría Financiera al Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Evaluamos el sistema de control interno implementado por el Tribunal Supremo Electoral.
2. Verificamos la contabilización de los hechos económicos de conformidad con el subsistema de Contabilidad Gubernamental mediante el examen de los registros y documentación de soporte.
3. Comprobamos la adecuada clasificación contable y exactitud de los hechos económicos registrados.
4. Verificamos el cumplimiento de la normativa legal en los procesos de adquisición de bienes y servicios por las modalidades de Libre Gestión, Licitación Pública y Contratación Directa
5. Efectuamos verificación física de los bienes depreciables y artículos de almacén para comprobar su existencia, el adecuado control y registro contable.
6. Verificamos que los descuentos realizados en planillas a los empleados de conformidad con la normativa vigente, fuera remesada oportunamente a las respectivas entidades.
7. Examinamos los expedientes de personal para verificar su actualización.
8. Analizamos los Informes emitidos por Auditoría Interna para evaluar su incorporación en el presente Informe.



## **1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

Como resultado de la Auditoría Financiera al Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se emite el Informe de Auditoría con opinión limpia.

### **1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría no revelaron situaciones que pudieran afectar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

### **1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Identificamos aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema de control Interno del Tribunal Supremo Electoral que consideramos reportables, que a continuación se detallan:

- ✓ 1. Falta de registro contable y de conciliación de saldo de subcuenta con el registro auxiliar.
- ✓ 2. Comprobantes contables con documentación de soporte no pertinente.
- ✓ 3. Falta de depuración de cifras presentadas en conciliaciones bancarias.

### **1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron una instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros al Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, según detalle:

1. Falta de revelación suficiente. ✓

### **1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Se efectuó análisis a 8 informes emitidos por el Departamento de Auditoría Interna durante el año 2015, de los cuales no se retomaron condiciones para incorporarlos en el presente Informe.

Asimismo, comprobamos que para el 2015 el Tribunal Supremo Electoral no contrató los servicios de Firma Privada de Auditoría.



#### **1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe del Examen Especial al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 por el período del 24 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, no contiene recomendaciones a las cuales se les deba efectuar seguimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

#### **1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los resultados de nuestros procedimientos de la Auditoría Financiera al Presupuesto Ordinario del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fueron comunicados por escrito a la Administración del Tribunal Supremo Electoral con base en los artículos 33 y 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante notas giradas durante el desarrollo de la auditoría, obtenido evidencia documental y/o comentarios que fueron tomados en consideración para los resultados del presente Informe.

#### **1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Durante el proceso de la auditoría, la Administración del Tribunal Supremo Electoral mediante notas presentó comentarios y/o evidencia documental con respecto a las condiciones comunicadas durante el desarrollo de la Auditoría Financiera al Presupuesto Ordinario del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los cuales fueron analizados por los auditores para efectos del presente Informe.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Doctor**  
**Julio Alfredo Olivo Granadino**  
**Magistrado Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**  
**Presente**

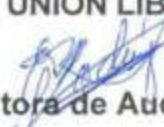
Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas del Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el Tribunal Supremo Electoral. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Tribunal Supremo Electoral por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de junio de 2017

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Uno**





## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera del Tribunal Supremo Electoral correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 que sirvió de base para nuestro examen es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria

Los Estados Financieros auditados forman parte integral del presente Informe de Auditoría.



### **3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO.**

#### **3.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Doctor  
Julio Alfredo Olivo Granadino  
Magistrado Presidente  
Tribunal Supremo Electoral  
Presente**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas del Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Tribunal Supremo Electoral, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la Administración y están registradas y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno, a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos aspectos que involucra al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Falta de registro contable y de conciliación de saldo de subcuenta con el registro auxiliar.
2. Comprobantes contables con documentación de soporte no pertinente.
3. Falta de depuración de cifras presentadas en conciliaciones bancarias.

Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 28 de abril de 2017.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de junio de 2017

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Directora de Auditoría Uno**





### 3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CONTROL INTERNO

#### 1. FALTA DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONCILIACIÓN DE SALDO DE SUBCUENTA CON EL REGISTRO AUXILIAR.

Al examinar los Estados de Situación Financiera y Estado de Rendimiento Económico del año 2015 identificamos incumplimientos a los principios contables y normativa de control interno, con respecto al registro del consumo de combustible y lubricantes, que a continuación se detallan:

- a) En la subcuenta contable 83409003 Combustibles y Lubricantes presentada en el Estado de Rendimiento Económico, no se registró el gasto por el consumo de 5,689 cupones de combustible equivalente a un valor total de \$ 28,429.14, correspondiente al Tribunal Supremo Electoral y de la Junta de Vigilancia Electoral; según se presenta a continuación:

| Detalle                       | Cantidad de cupones | Valor nominal de cada cupón | Valor total         |
|-------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| Tribunal Supremo Electoral    | 4,896               | \$ 5.00                     | \$ 24,480.00        |
| Junta de Vigilancia Electoral | 793                 | \$ 4.98                     | \$ 3,949.14         |
| <b>Total</b>                  | <b>5,689</b>        |                             | <b>\$ 28,429.14</b> |

- b) El saldo de la subcuenta contable 23109003 Combustibles y Lubricantes reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2015 presenta una diferencia de \$ 31,787.70 con respecto a las cantidades presentadas en los controles administrativos de combustible de la forma siguiente:

|                                                                                                  |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Saldo s/Estado de Situación Financiera de la subcuenta 23109003-Combustibles y Lubricantes.      | <b>US\$362,515.78</b> |
| Saldo según Libro de Actas de Control de Combustible TSE(65,054 cupones x \$5.00 = \$325,270.00) | <b>US\$330,728.08</b> |
| Saldo según Libro de Actas de Control de Combustible JVE(1,096 cupones x \$4.98=\$5,458.08)      |                       |
| Diferencia                                                                                       | <b>US\$ 31,787.70</b> |

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), VI, Atribuciones y Funciones, literal d), Contabilidad Gubernamental numeral 3), establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo". Numeral 5) expresa: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren



el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información (...)"

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII, B) Principios, 4) Devengado, establece: La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos (...)"

Art.  
191  
RLAFI

Romano VIII, C.1, Normas Generales 5). Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos, establece: "El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento".

- ✓ El Manual Técnico de Administración Financiera Integrado del Estado, C.3 Normas Sobre Control Interno Contable, C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, Numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, dispone: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."
- ✓ El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Tribunal Supremo Electoral:

Artículo 30, establece: "El Tribunal Supremo Electoral, a través de las diferentes autoridades de los niveles organizacionales existentes, deberá establecer por medio del Manual de procedimientos, las políticas y procedimientos sobre la conciliación de registros, para verificar su exactitud, determinar y enmendar errores u omisiones.



Todos los registros generados por las diferentes actividades de la Institución, deberán ser conciliados trimestralmente como mínimo, por cada encargado de área".

Artículo 38, establece: "El Tribunal Supremo Electoral, a través de las diferentes autoridades de los niveles organizacionales existentes, deberá contar con procedimientos y normas para el registro y control de la información que se maneje, garantizando que dicha información sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente".

La observación se generó por que el Jefe del Departamento de Contabilidad Institucional y el Director Financiero Institucional, no se aseguraron que se efectuara el registro contable del gasto por consumo de combustible del ejercicio 2015 utilizado por las dependencias del Tribunal Supremo Electoral y La Junta de Vigilancia Electoral, ni de la realización de la conciliación del saldo contable con el respectivo registro auxiliar.

La deficiencia ocasionó que el Estado de Rendimiento Económico del Tribunal Supremo Electoral del periodo 2015, no demuestre el gasto por consumo de combustible y el no conciliar los saldos contables con los registros administrativos conllevó a que se presente un saldo incorrecto en la subcuenta 23109003 Combustibles y Lubricantes revelado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015.

### Comentarios de la Administración

A través de nota de fecha 23 de marzo de 2017, el Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad expresaron con respecto a la deficiencia señalada en el literal a) lo siguiente: "Tal como lo manifiestan en su enunciado, es cierto que los cupones mencionados no se registraron en el año 2015 en la subcuenta contable 83409003 Combustibles y Lubricantes y por ello no se presentaron en el Estado de Rendimiento Económico, del año 2015, la razón de no registrarlos obedece a que tanto el encargado del manejo, resguardo, distribución y liquidación de la JVE y del TSE, remitieron al área financiera las liquidaciones en el año 2016, así:

- Junta de Vigilancia Electoral, remitió la liquidación de los cupones el día 09 de febrero del año 2016 y se registraron contable el siguiente día, bajos las partidas desde la 102136 hasta la 102145 el 10 de febrero de 2016, por un valor de tres mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$3,949.14), equivalente a 793 cupones por un valor de compra \$4.98 c/u, difiriendo con el cuadro de Ustedes en el valor individual del cupón, ya que se está manejando \$5.00; siendo lo correcto \$4.98.

Art.  
197C)  
RLAFI  
Art.  
209  
RLAFI  
Art.  
212  
RLAFI



- Tribunal Supremo Electoral, remitió la liquidación de los cupones mencionados el 07 de octubre del año 2016 y se registraron contablemente ese mismo día, bajo las partidas contables desde la 11028 hasta la 11061 por un valor de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a 4,896 cupones de \$5.00 c/u.

| Composición de los Saldos     | Valor Total  |
|-------------------------------|--------------|
| Tribunal Supremo Electoral    | \$ 24,480.00 |
| Junta de Vigilancia Electoral | \$ 3,949.14  |
| Total                         | \$ 28,429.14 |

En relación a la deficiencia señalada en el literal b), el Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad expresaron lo siguiente: "Les manifestamos que la documentación contable señalada por ustedes por un valor de \$31,765.78 de la cuenta antes mencionada si está adecuadamente documentada, pero por un valor real de \$ 28,429.14; y la diferencia de los \$3,949.14, corresponde a la Junta de Vigilancia Electoral que en sus cuadros está aumentado.

Por lo que les hago de su conocimiento que en el Movimiento de Cuenta de 23109003- Combustible y Lubricante, el saldo es de \$362,515.78 al 31 de diciembre de 2015, y se desglosa de la siguiente manera:

Saldo Inicial \$ 362,515.78  
(-) Consumo \$ 28,429.14  
**Total \$ 334,086.64**

Composición de Saldos del TSE y JVE es:

Saldo inicial para 2016 \$325,270.00- Tribunal Supremo Electoral  
Saldo inicial para 2016 \$ 8,816.64- Junta de Vigilancia Electoral  
**Total \$334,086.64**

En nota de fecha 6 de junio de 2017, el Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad proporcionaron más comentarios, los cuales detallamos a continuación: "Debemos aclarar que si cumplimos con el principio contable del Devengado, y esto lo hicimos previo a la partida del pago; y que el caso que nos compete es de liquidación de los cupones en existencia que solo son partidas de liquidación, y su registro se realizó en el año 2016, en razón que fue en ese período que se nos presentaron los comprobantes de liquidación, por parte de los encargados de resguardo, distribución y liquidación de combustible."



**Comentarios de los Auditores**

La observación no se supera debido a que el Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad en los comentarios y documentación que presentaron confirman que los registros contables del consumo de combustible de las diferentes unidades organizativas del Tribunal Supremo Electoral correspondiente al año 2015 se realizaron hasta en el ejercicio 2016; sin embargo, la normativa establece claramente que el devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.

Asimismo, los funcionarios relacionados con la observación no presentaron evidencia documental de las gestiones o acciones que corrigiera la remisión inoportuna de las liquidaciones de los cupones de combustible por parte de los encargados del manejo, resguardo, distribución y liquidación, teniendo en cuenta que es atribución del Jefe del Departamento de Contabilidad el establecimiento de mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio de la entidad y la confiabilidad e integridad de la información.

Asimismo, no presentaron documentación que subsane la diferencia encontrada al comparar el saldo presentado en la subcuenta contable 23109003 Combustibles y Lubricantes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2015 y las cifras reflejadas en los controles administrativos de combustibles.

**2. COMPROBANTES CONTABLES CON DOCUMENTACION DE SOPORTE NO PERTINENTE**

Nº 193 RLAFI

Comprobamos que los registros contables en concepto de viáticos por misiones oficiales al exterior contienen "Recibos", que no han sido suscritos por los funcionarios beneficiarios, el detalle es el siguiente:

| # PARTIDA | FECHA PDA  | # DE RECIBO           | VALOR (\$) |
|-----------|------------|-----------------------|------------|
| 10382     | 23/03/2015 | V-0001 DEL 23/03/2015 | 2,205.00   |
| 10548     | 13/05/2015 | V-0010 DEL 13/05/2015 | 1,395.00   |
| 10585     | 14/05/2015 | V-0012 DEL 14/05/2015 | 1,357.50   |
| 10856     | 24/08/2015 | V-0034 DEL 24/08/2015 | 1,830.00   |
| 10865     | 24/08/2015 | V-0037 DEL 24/08/2015 | 2,040.00   |
| 11037     | 05/10/2015 | V-0063 DEL 05/10/2015 | 1,410.00   |
| 105183    | 26/05/2015 | V-0016 DEL 26/05/2015 | 2,205.00   |
| 107107    | 17/07/2015 | V-0024 DEL 17/07/2015 | 2,045.00   |
| 108205    | 28/08/2015 | V-0043 DEL 28/08/2015 | 1,845.00   |
| 108217    | 28/08/2015 | V-0046 DEL 28/08/2015 | 1,845.00   |
| 111226    | 25/11/2015 | V-0082 DEL 25/11/2015 | 1,080.00   |
| 111233    | 25/11/2015 | V-0084 DEL 25/11/2015 | 1,080.00   |



El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano V, literal D, Devengado del Egreso, Criterios para el Devengado del Egreso, literal ii), establece: "Para el registro del devengado del egreso, deberá contarse con la documentación probatoria que cumpla con los requisitos legales y técnicos, para justificar o respaldar el hecho económico".

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, Romano VI, literal d), Contabilidad Gubernamental, numeral 6, establece: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

La observación fue ocasionada por que el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Director Financiero Institucional no requirieron a los beneficiarios la suscripción de los recibos de viáticos.

La observación generó registros contables soportados con documentación que no han sido debidamente firmados y por lo tanto podría carecer de validez.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de marzo de 2017, suscrita por el Director Financiero Institucional y el Contador Institucional, expresaron lo siguiente: "Desde el 7 de mayo de 2014, el Ministerio de Hacienda por intermedio de la DINAFI y todas las Direcciones Generales de dicho Ministerio, vía Sistema Informático nos relevaron del pago directo a proveedores de este Tribunal, siendo total responsabilidad del pago a los proveedores del Señor Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y convirtiéndose nuestra pagaduría como un ente intermediario nada más; entre los cuales se encuentran los pagos de los viáticos y de las indemnizaciones que señalan; en razón de ello con base a la Política para el Pago de Obligaciones Institucionales del Ministerio de Hacienda, el Decreto No.1 de la Presidencia de la República del 7 de enero de 2015, los Lineamientos para implementar la Política Gubernamental para el pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo.

La información y suscripción de documentos, queda bajo responsabilidad del Ministerio de Hacienda y se limitan a que nos comunican vía Sistema que a los proveedores ya se les asignaron los fondos vía Sistema y nos remiten información del Lote por medio del cual les depositaron a sus cuentas, quedando registro de los depósitos individuales en las cuentas del interesado y de la DGT del Ministerio de Hacienda, tomando como comprobante de pago el depósito que se realiza en cada cuenta y que autorizó cada proveedor, mediante declaración jurada".



En nota de fecha 6 de junio de 2017, el Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad proporcionaron más comentarios, los cuales detallamos a continuación: "Como se puede observar, lo que el equipo auditor comenta que hay que realizar pierde el espíritu de modernización y por tanto se nos somete que en adelante debemos volver a periodos anteriores al 7 de mayo de 2014, cuando entró en vigencia la CUT en el TSE; desde esa fecha no existe firmas en documentos de pago de proveedores, como es el caso.

En nuestro quehacer diario de elecciones y periodos ordinarios, sería totalmente imposible el sacar firmas de constancias de pago, y sobre todo porque es el Ministerio de Hacienda quién paga y de oficio carga las partidas de pago por medio de lotes de pago."

#### **Comentarios de los Auditores.**

La observación se mantiene debido a que el Director Financiero y el Jefe del Departamento de Contabilidad no presentaron evidencia documental que supere el incumplimiento.

Además, es importante mencionar que los aspectos a los que hacen referencia en los comentarios presentados, con relación a las instrucciones giradas por el Ministerio de Hacienda se refieren al proceso de ejecución del pago y no a la documentación que respalda los registros contables; y de acuerdo a la normativa establecida es responsabilidad del Contador y del Director Financiero que esta documentación cumpla con los requisitos legales y técnicos, para justificar o respaldar el hecho económico.

Asimismo, la observación se refiere a que los recibos en concepto de pago de viáticos por misiones oficiales al exterior efectuadas por funcionarios de la entidad, estén debidamente firmados, por lo que es factible establecer los controles internos para que estos documentados sean firmados oportunamente. ✓

### **3. FALTA DE DEPURACION DE CIFRAS PRESENTADAS EN CONCILIACIONES BANCARIAS**

Verificamos que las Conciliaciones Bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2015 contienen cifras que no han sido depuradas, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- a) Las Conciliaciones de las Cuentas Corrientes Bancarias de Bienes y Servicios y de Salarios, correspondientes al mes de diciembre 2015, establecen saldos en concepto de Cargos y Abonos del ente financiero, Ajustes por malas aplicaciones de años anteriores y diferencias pendientes de establecer, que en su mayoría corresponden a ejercicios que datan del 2007 al 2014, los cuales no



fueron registrados en la Aplicación Informática (SAFI); según el siguiente detalle:

a.1) Cargos y abonos del ente financiero no registrado en el sistema o la contabilidad del Tribunal:

| Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 0590-56123-0TSE-Tesorería Institucional - Bienes y Servicios, mes de diciembre 2015. |            |            |              |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------|--------------------|
| Concepto                                                                                                                 | Fecha      | N° de Doc. | Tipo de Doc. | Monto Parcial (\$) |
| <b>CARGOS NO REGISTRADOS EN SISTEMAS (Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad)</b>                  |            |            |              |                    |
| NC en banco no registrado en sistema                                                                                     |            |            | N/C          | 20.00              |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Dic. 2012  | 9388       | Cheque       | 17.22              |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Dic. 2012  | 9389       | Cheque       | 9.90               |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Dic. 2012  | 93900      | Cheque       | 33.91              |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Dic. 2012  | 93910      | Cheque       | 14,306.00          |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Feb. 2007  | 1578       | Cheque       | 11.43              |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Feb. 2007  | 1549       | Cheque       | 375.89             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Feb. 2007  | 1550       | Cheque       | 484.01             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Feb. 2007  | 1551       | Cheque       | 1,326.49           |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Mayo 2007  | 1950       | Cheque       | 31.90              |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Julio 2008 | 3609       | Cheque       | 224.00             |
| NC en banco no registrado en sistema                                                                                     | Dic. 2009  | 121002     | Cheque       | 2,260.20           |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Abril 2010 | 5756       | Cheque       | 1,620.00           |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Abril 2010 | 5850       | Cheque       | 2,445.00           |
| NC en banco no registrado en sistema                                                                                     | Junio 2010 | 1210001    | Cheque       | 1,599.56           |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Julio 2010 | 6207       | Cheque       | 20.05              |
| NC en banco no registrado en sistema                                                                                     | Enero 2011 | 7131       | Cheque       | 148.67             |
| NC en banco no registrado en sistema                                                                                     | Enero 2011 | 36510081   | N/C          | 1.70               |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Junio 2011 | 7676       | Cheque       | 686.38             |
| NC en banco no registrado en sistema                                                                                     | Julio 2011 | 7829       | Cheque       | 3,645.00           |



| <b>Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 0590-56123-0TSE-Tesorería Institucional -<br/>Bienes y Servicios, mes de diciembre 2015.</b> |              |                   |                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------------|---------------------------|
| <b>Concepto</b>                                                                                                                     | <b>Fecha</b> | <b>N° de Doc.</b> | <b>Tipo de Doc.</b> | <b>Monto Parcial (\$)</b> |
| NC en banco no registrado en sistema                                                                                                | Julio 2011   | 6173              | Cheque              | 1,625.00                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Julio 2011   | 5835              | Cheque              | 3,945.00                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Dic. 2011    | 8411              | Cheque              | 878.65                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Enero 2012   | 8486              | Cheque              | 116.33                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Enero 2012   | 8491              | Cheque              | 1,162.92                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Feb. 2012    | 8530              | Cheque              | 1,982.30                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Marzo 2012   | 8593              | Cheque              | 385.00                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Marzo 2012   | 8620              | Cheque              | 112.73                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Abril 2012   | 8638              | Cheque              | 1,982.30                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Abril 2012   | 8639              | Cheque              | 1,982.30                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Mayo 2012    | 8685              | Cheque              | 561.84                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Junio 2012   | 8780              | Cheque              | 991.15                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Junio 2012   | 8779              | Cheque              | 1,982.30                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Junio 2012   | 8785              | Cheque              | 1,982.30                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Julio 2012   | 8686              | Cheque              | 3,045.00                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Sep. 2012    | 8567              | Cheque              | 10.75                     |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Sep. 2012    | 9051              | Cheque              | 140.25                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Sep. 2012    | 8534              | Cheque              | 50.31                     |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Oct. 2012    | 9071              | Cheque              | 194.21                    |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Nov. 2012    | 9131              | Cheque              | 19,823.01                 |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Nov. 2012    | 9315              | Cheque              | 1,965.00                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Mayo 2013    | 9314              | Cheque              | 1,485.00                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Mayo 2013    | 0                 | Cheque              | 1,595.68                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Mayo 2013    | 0                 | Cheque              | 1,857.46                  |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                             | Junio 2013   | 10062             | Cheque              | 536.93                    |



| Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 0590-56123-0TSE-Tesorería Institucional - Bienes y Servicios, mes de diciembre 2015. |              |            |              |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|--------------|--------------------|
| Concepto                                                                                                                 | Fecha        | N° de Doc. | Tipo de Doc. | Monto Parcial (\$) |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Julio 2013   | 10151      | Cheque       | 222.76             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Julio 2013   | 10148      | Cheque       | 222.81             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Oct. 2013    | 10365      | Cheque       | 1,167.36           |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Oct. 2013    | 10366      | Cheque       | 211.66             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Nov. 2013    | 10376      | Cheque       | 1,637.38           |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Nov. 2013    | 10407      | Cheque       | 612.42             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Dic. 2013    | 10571      | Cheque       | 59,469.03          |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Abril 2014   | 10691      | Cheque       | 973.40             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | Mayo 2014    | 10698      | Cheque       | 655.74             |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                  | 01/Dic/15    | 99911431   | N/C          | 71.14              |
| <b>ABONOS NO REGISTRADOS EN SISTEMA) Cargos del ente financiero no registrados en la contabilidad)</b>                   |              |            |              |                    |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Feb. 2007    |            | Remesa       | 57.72              |
| N/A por dev. p/dejar sin efecto pago de cheque                                                                           | Abril 2007   |            | Remesa       | 8.56               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Mayo 2007    |            | Remesa       | 3.12               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Mayo 2007    |            | Remesa       | 101.83             |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Oct. 2008    |            | Remesa       | 80.56              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Junio 2009   |            | Remesa       | 0.01               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Agosto 2010  |            | Remesa       | 0.01               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Dic. 2010    |            | Remesa       | 3.34               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Mayo 2011    |            | Remesa       | 0.01               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Mayo 2011    |            | Remesa       | 0.02               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Octubre 2012 | 1210110102 | Remesa       | 39.62              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Octubre 2013 | 10366      | Remesa       | 211.66             |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                     | Marzo 2014   | 121019110  | Remesa       | 0.01               |



| <b>Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 0590-56123-0TSE-Tesorería Institucional - Bienes y Servicios, mes de diciembre 2015.</b> |              |                   |                     |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------------|---------------------------|
| <b>Concepto</b>                                                                                                                 | <b>Fecha</b> | <b>N° de Doc.</b> | <b>Tipo de Doc.</b> | <b>Monto Parcial (\$)</b> |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                            | 28-Sept./15  | 9981422           | Remesa              | 2.97                      |
|                                                                                                                                 | 31-Dic./15   | 9999221           | Remesa              | 51.90                     |

| <b>Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 590-055637-6 TSE-Tesorería Institucional – Cuenta Salarios, mes de diciembre 2015.</b> |              |                   |                     |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------|---------------------|---------------------------|
| <b>Concepto</b>                                                                                                               | <b>Fecha</b> | <b>N° de Doc.</b> | <b>Tipo de Doc.</b> | <b>Monto Parcial (\$)</b> |
| <b>CARGOS NO REGISTRADOS EN SISTEMAS (Abonos del ente financiero no registrados en la contabilidad)</b>                       |              |                   |                     |                           |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                       |              |                   | Cheque              | 34.38                     |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                       |              |                   | Cheque              | 89.92                     |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                       |              |                   | Cheque              | 89.94                     |
| Cheque pendiente de registro en sistema                                                                                       | Julio 2011   | 18950             | Cheque              | 723.24                    |
| N/C no registrado en Sistema                                                                                                  | 13/Mayo/15   | 0972125           | N/C                 | 159.00                    |
| N/C no registrado en Sistema                                                                                                  | 01/Dic./15   | 9991431           | N/C                 | 80.19                     |
| <b>ABONOS NO REGISTRADOS EN SISTEMA (Cargos del ente financiero no registrados en la contabilidad)</b>                        |              |                   |                     |                           |
| Dólares \$ -Colones                                                                                                           |              |                   |                     | 0.13                      |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       |              |                   | Remesa              | 0.01                      |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       | Julio 2012   | 1210112055        | Remesa              | 0.05                      |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       | Nov. 2012    | 1210913561        | Remesa              | 80.56                     |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       | Julio 2013   | 318754904         | Remesa              | 2.00                      |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       | Jul.2013     | 120505520         | Remesa              | 0.01                      |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       | Agosto 2013  | 325365637         | Remesa              | 44.52                     |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       | Mayo 2014    | 127333854         | Remesa              | 38.11                     |
| Remesa pendiente de registro en Sistema                                                                                       | 26/Feb./15   | 9991416           | Remesa              | 1,058.51                  |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                          | 31/Mayo/15   | 999221            | N/A                 | 145.83                    |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                          | 21/Mayo/15   | 1210007           | N/A                 | 159.00                    |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                          | 29/Mayo/15   | 0373700           | N/A                 | 163.17                    |
| N/A pendiente de registro                                                                                                     | 02/Jun./15   | 1210010           | N/A                 | 18.92                     |



| Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 590-055637-6 TSE-Tesorería Institucional – Cuenta Salarios, mes de diciembre 2015. |            |            |              |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------|--------------------|
| Concepto                                                                                                               | Fecha      | N° de Doc. | Tipo de Doc. | Monto Parcial (\$) |
| en Sistema                                                                                                             |            |            |              |                    |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 02/Jun./15 | 1210010    | N/A          | 20.21              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 02/Jun./15 | 1210010    | N/A          | 29.93              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 02/Jun./15 | 1210010    | N/A          | 44.41              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 02/Jun./15 | 1210010    | N/A          | 50.67              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 02/Jun./15 | 1210010    | N/A          | 51.84              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 02/Jun./15 | 1210010    | N/A          | 96.39              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 03/Jul./15 | 1210007    | N/A          | 13.89              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 04/Nov./14 | 1210004    | N/A          | 5.72               |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 30/Nov./15 | 9999221    | N/A          | 80.19              |
| N/A pendiente de registro en Sistema                                                                                   | 04/Nov./15 | 1210004    | N/A          | 155.46             |
| N/A Intereses del mes de diciembre/15                                                                                  | 31/Dic./15 | 9999221    | N/A          | 60.65              |

a.2) Ajustes de años anteriores, no registrados en el SAFI:

| Conciliación Bancaria, mes de diciembre 2015.                 |                                                   |                    |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------|
| Cuenta Corriente N°                                           | Concepto                                          | Monto Parcial (\$) |
| 0590-56123-0TSE-Tesorería Institucional - Bienes y Servicios. | Ajuste desde enero 2013                           | 15,799.49          |
| 590-055637-6 TSE-Tesorería Institucional – Cuenta Salarios.   | Ajustes por malas aplicaciones de años anteriores | 2,814.31           |
| Total.....                                                    |                                                   | 18,613.80          |

a.3) Diferencias pendientes de establecer, no registradas en el SAFI:

| Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 590-055637-6 TSE-Tesorería Institucional – Cuenta Salarios, mes de diciembre 2015. |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Concepto                                                                                                               | Monto Parcial (\$) |
| Diferencia Pendiente de establecer                                                                                     | 143.86             |
| Sin establecer                                                                                                         | 8,868.20           |
| Total.....                                                                                                             | 9,012.06           |



- b) En la Conciliación Bancaria de la Cuenta Corriente N° 0590 – 56123–0 TSE- Tesorería Institucional-Bienes y Servicios, correspondiente al mes de diciembre 2015, existen cheques pendientes de cobro en banco de más de un año de emitidos, según detalle:

| Conciliación Bancaria, Cta. Cte. N° 0590 – 56123 – 0 TSE - Tesorería Institucional - Bienes y Servicios, mes de diciembre 2015. |        |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Fecha                                                                                                                           | Número | Monto (\$) |
|                                                                                                                                 | 1489   | 405.20     |
| Mayo 2007                                                                                                                       | 1798   | 98.75      |
| Mayo 2007                                                                                                                       | 1953   | 17.52      |
| Junio 2007                                                                                                                      | 1984   | 3.12       |
| Marzo 2008                                                                                                                      | 3067   | 36.00      |
| Sept. 2008                                                                                                                      | 3874   | 1,725.00   |
| Sept. 2008                                                                                                                      | 3966   | 1,282.50   |
| Nov. 2008                                                                                                                       | 4283   | 303.29     |
| Dic. 2008                                                                                                                       | 4441   | 141.73     |
| Sept. 2013                                                                                                                      | 8686   | 3,405.00   |
| Mayo 2013                                                                                                                       | 88970  | 136.89     |

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal h), Pago de Obligaciones, Procedimientos para el pago de obligaciones y registro Contable, Pago de Remuneraciones, establece: "Al recibir la nota de cargo del banco comercial por la transferencia de fondos de la cuenta corriente para remuneraciones a las cuentas de los empleados o al momento de entregar los cheques a los mismos, registrará la información correspondiente al pago efectuado haciendo uso de la aplicación informática SAFI y archivará copia de los cheques pagados o listado de cheques por pagar firmado o de abonos a cuenta autorizados y de la nota de cargo por el monto total de abonos efectuados a los empleados, según sea el caso. El Área Contable recibirá del Área de Tesorería, copia de los cheques pagados o listado de cheques por pagar debidamente firmado y la nota de cargo del banco comercial por los abonos a cuenta efectuados; para que el primero, haciendo uso de la aplicación informática del SAFI, valide que el registro contable del pago cumpla con los aspectos legales y técnicos establecidos. De existir observaciones sobre el registro efectuado, el Área Contable remitirá el registro observado al área de Tesorería, para que en ésta se efectúen las correcciones del caso, si las inconsistencias corresponden a la documentación de respaldo, deberá remitirse al Área de Tesorería para su verificación. Posteriormente el Área Contable haciendo uso de la aplicación informática SAFI, imprimirá el comprobante contable respectivo y le anexará los documentos probatorios que dieron origen al registro, los cuales deberán ser archivados de acuerdo a la normativa vigente..."



Para el Pago de Bienes y Servicios, el mismo Manual establece: "Al recibir la nota de cargo del banco comercial por la transferencia de fondos de la cuenta corriente para bienes y servicios a las cuentas de los proveedores o suministrantes, o al momento de entregar los cheques a los mismos, el Área de Tesorería haciendo uso de la aplicación informática SAFI, ingresará los datos correspondientes a estas transacciones y archivará copia del reporte de cheques a pagar y el triplicado de los cheques pagados o en su defecto, del listado de abonos a cuenta a proveedores o suministrantes con la copia de los quedan respectivos, en los cuales se ha indicado que el pago de las obligaciones ahí descritas sería efectuado mediante abono a cuenta. Posteriormente deberá entregar al Área Contable la nota de cargo correspondiente a los abonos a cuenta autorizados o copia del cheque entregado, copia del reporte de cheques a pagar y listados de abonos a cuenta a los proveedores o suministrantes, así como copia de los quedan respectivos; para que ésta haciendo uso de la aplicación informática del SAFI valide que el registro contable del pago cumpla con los aspectos legales y técnicos establecidos. De existir observaciones sobre el registro efectuado por el Área de Tesorería, el Área Contable remitirá el registro observado para que en esa área se efectúen las correcciones del caso".

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal k), Conciliación Bancaria, establece:

"La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución.

Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

ii) Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo.

Procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

A continuación se detallan el procedimiento a seguir para elaborar la conciliación bancaria: El responsable de efectuar la conciliación bancaria, recibirá del Tesorero Institucional los estados de cuenta que ha emitido el banco comercial. Posteriormente, haciendo uso de la Aplicación Informática SAFI, ingresará los datos de las transacciones bancarias contenidas en el estado de cuentas y procederá a generar la conciliación respectiva. La incorporación de dicha información podrá efectuarse digitando los movimientos presentados en los estados de cuenta o mediante la carga de datos proporcionados vía magnética, por los bancos comerciales. Al existir diferencias en la conciliación bancaria por

Art.  
197  
c40  
ALAFI



transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo. Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en la Norma Especifica C.2.3 Norma para el Manejo y Control de las Cuentas Bancarias, Numeral 6. Traslado de Fondos Transferidos No Pagados, establece: "Los Tesoreros Institucionales o Pagadores Auxiliares deberán trasladar de las Cuentas Bancarias a la Cuenta Fondos Ajenos en Custodia de la DGT, los fondos correspondientes a obligaciones devengadas no pagadas a los proveedores, cuya fuente de financiamiento corresponda al Fondo General, Préstamos Externos y Donaciones contenidas en el Presupuesto General del Estado, los Presupuestos Especiales y otros, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Ministerio de Hacienda; asimismo deberán trasladarse los recursos de aquellos cheques vencidos en poder de los proveedores, a más tardar cinco días hábiles después de cumplirse un año de su emisión."

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI), en el Romano IX. Puestos Tipos, literal B. Perfiles, literal A. Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en las Funciones Específicas, numeral 16, establece: "Analizar y dar seguimiento a los resultados de las Conciliaciones Bancarias, efectuadas a las cuentas cuyo manejo es responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional".

La observación se debe a que el Jefe del Departamento de Tesorería y el Director Financiero Institucional no han gestionado la depuración de las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias que provienen de años anteriores al ejercicio fiscal 2015.

El no contar con conciliaciones bancarias depuradas con información actualizada no permite que el saldo presentado en el subgrupo 211 Disponibilidades del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 esté debidamente soportado.

209  
212 RLAFI

209  
212 RLAFI



### **Comentarios de la Administración.**

Mediante nota de fecha 6 de junio de 2017, el Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Tesorería manifestaron lo siguiente: "Para poder registrarlos en la aplicación informática se están depurando desde el año 2001 hasta diciembre de 2015 todos los estados bancarios, las conciliaciones bancarias y los registros contables de banco y las devoluciones realizadas a la DGT para determinar en cada caso las acciones a tomar.

Para dicha labor se ha designado más personas dedicadas a dicha encomienda. Al finalizarse se tomarán y se realizarán los informes de conciliaciones depurados y ajustados según sea el caso, no sin antes mencionar que dicha labor se viene realizando desde el año 2016, depurando ya varios casos".

### **Comentarios de los Auditores**

La observación se mantiene debido a que el Director Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería no presentaron evidencia documental de que las cifras presentadas en las Conciliaciones de las Cuentas Corrientes Bancarias de Bienes y Servicios y de Salarios hayan sido depuradas y/o registradas en la Aplicación Informática (SAFI).



#### **4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.**

##### **4.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Doctor**  
**Julio Alfredo Olivo Granadino**  
**Magistrado Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**  
**Presente**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas del Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Presupuesto Ordinario del Tribunal Supremo Electoral, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, del Tribunal Supremo Electoral, así:

1. Falta de revelación suficiente.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Tribunal Supremo Electoral, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Tribunal Supremo Electoral no hay cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.



San Salvador, 29 de junio de 2017

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Uno**



## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

### 1. FALTA DE REVELACIÓN SUFICIENTE

Verificamos que en las Notas Explicativas a los Estados Financieros del Tribunal Supremo Electoral, no se reveló la composición del saldo del Subgrupo Contable 819 Detrimento Patrimonial que presentó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 un valor de \$ 6,422.13; además, no se hace mención de lo siguiente:

- a) El estado del proceso que realizaron las autoridades administrativas o judiciales para determinar los responsables de los detrimentos o si dichas autoridades han dictado una resolución definitiva sobre la materia.
- b) Exposición del motivo por el cual no se ha depurado el saldo que presenta el subgrupo contable 819 Detrimento Patrimonial desde el año 2001.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: ✓

Artículo 195: "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado en el romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal B Principios, numeral 9 EXPOSICION DE INFORMACION establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información. ✓



El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

La observación se debe a que el Jefe del Departamento de Contabilidad y el Director Financiero Institucional no han depurado ni revelado en Notas Explicativas la composición del saldo presentado en el Subgrupo Contable 819 Detrimento Patrimonial y no se han realizado acciones administrativas y judiciales para determinar responsabilidades de los detrimentos patrimoniales.

El no revelar la composición del saldo del referido Subgrupo Contable 819 Detrimento Patrimonial en Notas Explicativas puede originar que los usuarios de los Estados Financieros no tomen las decisiones pertinentes y oportunas para la determinación de los responsables por las pérdidas que dicho Detrimento representa.

#### **Comentarios de la Administración.**

Mediante nota de fecha 23 de marzo del 2017, el Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad manifestaron lo siguiente: "En lo relacionado a los literales a y b, se ha solicitado a las instancias correspondientes, para que nos proporcione los acuerdos del Organismo Colegiado, en los cuales se refleje las instrucciones para el caso de los Detrimentos de Fondos provenientes de cuenta contable 81901001 – detrimento de fondos y 81907001 - Detrimento de Bienes de Uso, que corresponden a los años del 2001 al 2014, (Anexo copia de nota de solicitud)".

#### **Comentarios de los Auditores.**

Analizados los comentarios del Director Financiero Institucional y el Jefe del Departamento de Contabilidad, consideramos que la observación se mantiene, debido a que no presentaron evidencia documental que demuestre que se reveló en Notas Explicativas al Estado de Situación Financiera del 31 de diciembre de 2015, la composición del saldo de las cifras presentadas como subgrupo Detrimento Patrimonial en el Estado de Situación Financiera tal como lo exige la normativa establecida, ni las diligencias administrativas y/o judiciales que la Administración ha efectuado para depurar el saldo que presenta el Subgrupo Contable 819 y si se ha determinado a los responsables de los detrimentos patrimoniales, tal como lo exige el Principio contable Exposición de Información.



**5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Se efectuó análisis a 8 informes emitidos por Auditoría Interna durante el año 2015, de los cuales, no se retomó ninguna condición para incorporarla a este informe.

Asimismo, comprobamos que para el 2015 el Tribunal Supremo Electoral no contrató los servicios de Firma Privada de Auditoría.

**6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe del Examen Especial al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2015 por el periodo del 24 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, no contiene recomendaciones a las cuales se les deba dar seguimiento.

San Salvador, 29 de junio de 2017

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Uno**



**ANEXOS: ESTADOS FINANCIEROS**

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016

Pag. 1 de 4

Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| RECURSOS                                                | Parcial         | Total               |
|---------------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| <b>Fondos</b>                                           |                 | <b>433,820.10</b>   |
| Disponibilidades                                        | 433,221.43      |                     |
| Bancos Comerciales M/D                                  | 209,269.57      |                     |
| Banco Comerciales M/D                                   | 209,269.57      |                     |
| Fondos Depósitos en Tesoro Público                      | 223,951.86      |                     |
| Fondos en Depósitos en Tesoro Público                   | 223,951.86      |                     |
| Anticipos de Fondos                                     | 598.67          |                     |
| Anticipos a Empleados                                   | 598.67          |                     |
| Anticipos a Empleados                                   | 598.67          |                     |
| <b>Inversiones Financieras</b>                          |                 | <b>973,791.73</b>   |
| Deudores Financieros                                    | 966,586.90      |                     |
| Deudores Monetarios por Percibir                        | 966,586.90      |                     |
| DMP x D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal | 0.20            |                     |
| DMP x D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal | 948,171.82      |                     |
| DMP x D.M. x Transferencias de Capital de Aporte Fiscal | 18,414.88       |                     |
| <b>Inversiones Intangibles</b>                          | <b>7,204.83</b> |                     |
| Derechos de Propiedad Intangible                        | 434,837.99      |                     |
| Derechos de Propiedad Intelectual                       | 434,837.99      |                     |
| Amortizaciones Acumuladas                               | (427,633.16)    |                     |
| Amortizaciones Acumuladas                               | (427,633.16)    |                     |
| <b>Inversiones en Existencias</b>                       |                 | <b>435,535.78</b>   |
| Existencias Institucionales                             | 435,535.78      |                     |
| Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales       | 1,537.90        |                     |
| Productos Alimenticios para Personas                    | 1,537.90        |                     |
| Productos Textiles y Vestuarios                         | 191.13          |                     |
| Productos Textiles y Vestuarios                         | 191.13          |                     |
| Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos    | 12,878.80       |                     |
| Productos de Papel y Cartón                             | 5,846.00        |                     |
| Materiales de Oficina                                   | 7,032.80        |                     |
| Productos de Cuero y Caucho                             | 37,456.84       |                     |
| Llantas y Neumáticos                                    | 37,456.84       |                     |
| Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes          | 364,035.77      |                     |
| Productos Químicos                                      | 1,519.99        |                     |
| Combustibles y Lubricantes                              | 362,515.78      |                     |
| Minerales y Productos Derivados                         | 134.25          |                     |
| Minerales Metálicos y Productos Derivados               | 134.25          |                     |
| Materiales de Uso o Consumo                             | 17,647.85       |                     |
| Materiales Informáticos                                 | 17,647.85       |                     |
| Bienes de Uso y Consumo Diversos                        | 1,653.24        |                     |
| Herramientas, Repuestos y Accesorios                    | 584.39          |                     |
| Bienes de Uso y Consumo Diversos                        | 1,068.85        |                     |
| <b>Inversiones en Bienes de Uso</b>                     |                 | <b>2,468,481.40</b> |
| Bienes Depreciables                                     | 2,468,481.40    |                     |
| Bienes Inmuebles                                        | 7,253.68        |                     |
| Edificios e Instalaciones                               | 7,253.68        |                     |

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016

Pag. 2 de 4

Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| RECURSOS                                          | Parcial               | Total               |
|---------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| <b>Equipos Médicos y de Laboratorios</b>          | <b>853.13</b>         |                     |
| Equipos Médicos y de Laboratorios                 | 853.13                |                     |
| <b>Equipo de Transporte, Tracción y Elevación</b> | <b>1,514,127.37</b>   |                     |
| Vehículos de Transporte                           | 1,514,127.37          |                     |
| <b>Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso</b>    | <b>4,394,652.49</b>   |                     |
| Mobiliarios                                       | 1,477,054.22          |                     |
| Maquinaria y Equipos                              | 265,620.45            |                     |
| Equipos Informaticos                              | 2,633,076.78          |                     |
| Herramientas y Repuestos Principales              | 3,301.00              |                     |
| Bienes Muebles Diversos                           | 15,600.04             |                     |
| <b>Depreciación Acumulada</b>                     | <b>(3,448,405.27)</b> |                     |
| Equipo de Transporte, Tracción y Elevación        | (827,968.84)          |                     |
| Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso           | (2,620,436.43)        |                     |
| <b>TOTAL RECURSOS</b>                             |                       | <b>4,311,629.01</b> |

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016

Pag. 3 de 4

Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| OBLIGACIONES                                       | Parcial               | Total               |
|----------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| <b>Deuda Corriente</b>                             |                       | <b>312,044.08</b>   |
| Depósitos de Terceros                              | 312,044.08            |                     |
| Depósitos Ajenos                                   | 312,044.08            |                     |
| Depósitos Ajenos                                   | 86,505.00             |                     |
| Donación por Apertura de Cuentas Bancarias         | 72.22                 |                     |
| Embargos Judiciales                                | 225,466.86            |                     |
| <b>Financiamiento de Terceros</b>                  |                       | <b>1,047,629.57</b> |
| Acreeedores Financieros                            | 1,047,629.57          |                     |
| Acreeedores Monetarios por Pagar                   | 1,047,629.57          |                     |
| AMP X A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores  | 0.20                  |                     |
| Acreeedores Monetarios por Pagar                   | 1,047,629.37          |                     |
| <b>Patrimonio Estatal</b>                          |                       | <b>2,951,955.36</b> |
| Patrimonio                                         | 2,958,377.49          |                     |
| Patrimonio Gobierno Central                        | 4,923,282.24          |                     |
| Patrimonio Gobierno Central                        | 4,923,282.24          |                     |
| Donaciones y Legados Bienes Corporales             | 657,801.71            |                     |
| Donaciones y Legados Bienes Corporales             | 600,567.73            |                     |
| Donación Ministerio de Hacienda                    | 1,997.06              |                     |
| Democracia Internacional.                          | 43,090.20             |                     |
| Programa de USAID                                  | 12,146.72             |                     |
| <b>Resultado Ejercicios Anteriores</b>             | <b>(2,322,718.85)</b> |                     |
| Resultado Ejercicio 2005                           | (382,131.10)          |                     |
| Resultado Ejercicio 2006                           | (74,232.84)           |                     |
| Resultado Ejercicio 2007                           | (278,743.76)          |                     |
| Traslado de Resultado del Ejercicio Fiscal 2008    | (306,188.54)          |                     |
| Traslado de Resultado del Ejercicio Fiscal 2009    | 154,368.13            |                     |
| Traslado de Resultado del Ejercicio Fiscal 2010    | (130,476.76)          |                     |
| Traslado de Resultado de Ejercicio Fiscal 2011     | (477,076.12)          |                     |
| Traslado de Resultado del Ejercicio Fiscal 2012    | (303,458.34)          |                     |
| Traslado de Resultado del Ejercicio Fiscal 2013    | (178,410.55)          |                     |
| Traslado de Resultado del Ejercicio Fiscal 2014    | (346,368.97)          |                     |
| <b>Resultado Ejercicio Corriente</b>               | <b>(299,987.61)</b>   |                     |
| Resultado Ejercicio Corriente                      | (299,987.61)          |                     |
| <b>Detrimento Patrimonial</b>                      | <b>(6,422.13)</b>     |                     |
| Detrimentos de Fondos                              | (5,361.76)            |                     |
| Detrimento de Fondos                               | (5,324.25)            |                     |
| Detrimento de Fondos Recursos Humanos              | (37.51)               |                     |
| <b>Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso</b> | <b>(1,060.37)</b>     |                     |

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016

Pag. 4 de 4

Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| OBLIGACIONES                                | Parcial    | Total               |
|---------------------------------------------|------------|---------------------|
| Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso | (1,060.37) |                     |
| <b>TOTAL OBLIGACIONES</b>                   |            | <b>4,311,629.01</b> |

F.

JEFE UFI

*Lic. José Daniel Argueta*  
DIRECCIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL



F.

CONTADOR

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016

Pag. 1 de 3

## Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinaria

| GASTOS DE GESTION                                       | CORRIENTE           | ANTERIOR    | INGRESOS DE GESTION                                     | CORRIENTE            | ANTERIOR    |
|---------------------------------------------------------|---------------------|-------------|---------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| <b>Gastos en Personal</b>                               | <b>7,719,276.43</b> | <b>0.00</b> | <b>Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas</b> | <b>14,977,341.66</b> | <b>0.00</b> |
| Remuneraciones Personal Permanente                      | 1,069,066.90        | 0.00        | Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal              | 14,977,341.66        | 0.00        |
| Sueldos                                                 | 891,520.06          | 0.00        | Tesoro Público Nacional                                 | 14,977,341.66        | 0.00        |
| Aguinaldo                                               | 22,943.20           | 0.00        | <b>Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas</b> | <b>80,600.98</b>     | <b>0.00</b> |
| Dietas                                                  | 154,603.24          | 0.00        | Transferencias de Capital de Aporte Fiscal              | 80,600.98            | 0.00        |
| Remuneraciones Personal Eventual                        | 3,513,486.21        | 0.00        | Tesoro Público Nacional                                 | 80,600.98            | 0.00        |
| Sueldos                                                 | 3,772,958.82        | 0.00        | <b>Ingresos por Actualizaciones y Ajustes</b>           | <b>3,447.87</b>      | <b>0.00</b> |
| Aguinaldo                                               | 150,525.39          | 0.00        | Ajustes de Ejercicios Anteriores                        | 3,447.87             | 0.00        |
| Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Pública | 347,018.57          | 0.00        | Ajustes de Ejercicios Anteriores                        | 3,447.87             | 0.00        |
| Por Remuneraciones Permanentes                          | 44,170.23           | 0.00        | <b>SUB TOTAL INGRESOS</b>                               | <b>15,063,290.51</b> | <b>0.00</b> |
| Por Remuneraciones Eventuales                           | 302,748.34          | 0.00        | <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                          | <b>299,967.61</b>    | <b>0.00</b> |
| Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Privada | 362,276.21          | 0.00        | <b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTION</b>                     | <b>15,363,278.12</b> | <b>0.00</b> |
| Por Remuneraciones Permanentes                          | 44,628.52           | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Por Remuneraciones Eventuales                           | 317,647.69          | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Indemnizaciones                                         | 7,426.94            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Al Personal de Servicios Eventuales                     | 7,426.94            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| <b>Gastos en Bienes de Consumo y Servicios</b>          | <b>1,853,701.26</b> | <b>0.00</b> |                                                         |                      |             |
| Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales      | 668,849.08          | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos Alimenticios para Personas                    | 668,123.56          | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos Agropecuarios y Forestales                    | 725.50              | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos Textiles y Vestuarios                         | 1,737.40            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos Textiles y Vestuarios                         | 1,737.40            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos    | 26,576.46           | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos de Papel y Cartón                             | 7,804.17            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Materiales de Oficina                                   | 8,415.02            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Libros, Tintes, Utiles de Enseñanza y Publicaciones     | 4,359.30            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos de Cero y Caucho                              | 16,174.74           | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos de Cero y Caucho                              | 1,213.40            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Utiles y Resmáticos                                     | 14,962.25           | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes          | 9,090.09            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Productos Químicos                                      | 9,090.09            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Minerales y Productos Derivados                         | 14,208.96           | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Minerales no Metálicos y Productos Derivados            | 6,397.46            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Minerales Metálicos y Productos Derivados               | 7,911.50            | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Materiales de Uso o Consumo                             | 24,245.44           | 0.00        |                                                         |                      |             |
| Materiales Informáticos                                 | 16,393.89           | 0.00        |                                                         |                      |             |

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016  
Pag. 2 de 3

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| GASTOS DE GESTION                                   | CORRIENTE         | ANTERIOR    |
|-----------------------------------------------------|-------------------|-------------|
| Materiales Eléctricos                               | 7,863.75          | 0.00        |
| Bienes de Uso y Consumo Diversos                    | 13,797.27         | 0.00        |
| Herramientas, Repuestos y Accesorios                | 12,283.46         | 0.00        |
| Bienes de Uso y Consumo Diversos                    | 1,303.81          | 0.00        |
| Servicios Básicos                                   | 279,511.43        | 0.00        |
| Servicios de Energía Eléctrica                      | 133,082.25        | 0.00        |
| Servicios de Agua                                   | 18,419.36         | 0.00        |
| Servicios de Telecomunicaciones                     | 106,009.92        | 0.00        |
| Mantenimiento y Reparación                          | 97,764.42         | 0.00        |
| Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles     | 8,342.53          | 0.00        |
| Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos          | 89,421.89         | 0.00        |
| Servicios Comerciales                               | 229,799.91        | 0.00        |
| Servicios de Publicidad                             | 1,167.50          | 0.00        |
| Servicios de Vigilancia                             | 398,315.40        | 0.00        |
| Servicios de Limpieza y Fumigaciones                | 3,398.00          | 0.00        |
| Impresiones, Publicaciones y Reproducciones         | 17,277.02         | 0.00        |
| Otros Servicios y Arrendamientos Diversos           | 47,644.54         | 0.00        |
| Servicios Gremiales y Arrendamientos Diversos       | 47,644.54         | 0.00        |
| Arrendamientos y Onerosos                           | 287,311.19        | 0.00        |
| De Bienes Muebles                                   | 15,797.91         | 0.00        |
| De Bienes Inmuebles                                 | 271,513.28        | 0.00        |
| Préstamos y Vales                                   | 177,226.05        | 0.00        |
| Pagos al Exterior                                   | 43,444.45         | 0.00        |
| Válidos por Comisión Externa                        | 131,782.50        | 0.00        |
| Servicios Técnicos y Profesionales                  | 5,176.50          | 0.00        |
| Servicios de Capacitación                           | 676.50            | 0.00        |
| Consultas, Estudios e Investigaciones Diversas      | 4,302.00          | 0.00        |
| <b>Gastos en Bienes Capitalizables</b>              | <b>15,852.90</b>  | <b>0.00</b> |
| Maquinaria y Equipos de Producción                  | 12,927.90         | 0.00        |
| Maquinaria y Equipos de Producción                  | 12,927.90         | 0.00        |
| Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diversos            | 2,925.00          | 0.00        |
| Mobiliarios                                         | 1,440.00          | 0.00        |
| Equipos Informáticos                                | 1,485.00          | 0.00        |
| <b>Gastos Financieros y Otros</b>                   | <b>115,466.38</b> | <b>0.00</b> |
| Premios y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias | 96,948.15         | 0.00        |
| Premios y Gastos de Seguros de Personas             | 96,670.70         | 0.00        |
| Premios y Gastos de Seguros de Bienes               | 41,277.45         | 0.00        |

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Preliminar) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016  
Pag. 3 de 3

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| GASTOS DE GESTION                               | CORRIENTE            | ANTERIOR    |
|-------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| Impuestos, Tasas y Derechos                     | 14,691.37            | 0.00        |
| Impuestos, Tasas y Derechos Diferidos           | 14,691.37            | 0.00        |
| Gastos Corrientes Diferidos                     | 826.86               | 0.00        |
| Multas y Costas Judiciales                      | 376.86               | 0.00        |
| Gastos Diferidos                                | 450.00               | 0.00        |
| <b>Gastos en Transferencias Otorgadas</b>       | <b>5,346,393.23</b>  | <b>0.00</b> |
| Transferencias Corrientes al Sector Público     | 5,343,963.31         | 0.00        |
| Registro Nacional de las Personas Naturales     | 5,343,963.31         | 0.00        |
| Transferencias Corrientes al Sector Privado     | 3,400.92             | 0.00        |
| A Personas Naturales                            | 2,400.92             | 0.00        |
| <b>Costos de Ventas y Cargos Calculados</b>     | <b>372,587.83</b>    | <b>0.00</b> |
| Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración | 31,343.67            | 0.00        |
| Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración | 31,343.67            | 0.00        |
| Amortización de Bienes Intangibles              | 27,196.36            | 0.00        |
| Amortización de Bienes Intangibles              | 27,196.36            | 0.00        |
| Depreciación de Bienes de Uso                   | 314,047.80           | 0.00        |
| Depreciación de Bienes de Uso                   | 314,047.80           | 0.00        |
| <b>SUB TOTAL GASTOS</b>                         | <b>15,363,278.12</b> | <b>0.00</b> |

F.

JEFE UFI

*Lic. José Daniel Argueta*  
DIRECCIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL



F.

CONTADOR

Tribunal Supremo Electoral  
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016  
Pag. 1 de 1

Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| ESTRUCTURA                    | CORRIENTE     | ANTERIOR |
|-------------------------------|---------------|----------|
| DISPONIBILIDADES INICIALES    | 382,938.08    | 0.00     |
| DISPONIBILIDADES INICIALES    | 382,938.08    | 0.00     |
| RESULTADO OPERACIONAL NETO    | (6,673.56)    | 0.00     |
| FUENTES OPERACIONALES         | 15,986,988.95 | 0.00     |
| USOS OPERACIONALES            | 15,993,662.51 | 0.00     |
| RESULTADO NO OPERACIONAL NETO | 56,956.91     | 0.00     |
| FUENTES NO OPERACIONALES      | 7,990,377.24  | 0.00     |
| USOS NO OPERACIONALES         | 7,933,420.33  | 0.00     |
| DISPONIBILIDAD FINAL          | 433,221.43    | 0.00     |

*Lic. José Daniel Argueta*  
DIRECCIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL



F.

JEFE UFI



CONTADOR

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

Unid. Presup. : 01 a la 03

Línea : 0101 a la 0301

| CODIGO | CONCEPTO                                                | CREDITO<br>PRESUPUESTARIO | DEVENGADO    | SALDO<br>PRESUPUESTARIO |
|--------|---------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|-------------------------|
| 51     | Remuneraciones                                          | 7,774,566.80              | 7,719,276.43 | 55,290.37               |
| 511    | Remuneraciones Permanentes                              | 1,081,551.99              | 1,069,066.50 | 12,485.49               |
| 51101  | Sueldos                                                 | 902,290.91                | 891,620.06   | 10,670.85               |
| 51103  | Aguinaldos                                              | 23,650.00                 | 22,543.20    | 1,106.80                |
| 51105  | Dietas                                                  | 155,611.08                | 154,903.24   | 707.84                  |
| 512    | Remuneraciones Eventuales                               | 5,957,911.21              | 5,933,468.21 | 24,423.00               |
| 51201  | Sueldos                                                 | 5,789,324.35              | 5,772,958.82 | 16,365.53               |
| 51203  | Aguinaldos                                              | 168,586.86                | 160,529.39   | 8,057.47                |
| 514    | Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas | 360,749.28                | 347,018.57   | 13,730.71               |
| 51401  | Por Remuneraciones Permanentes                          | 47,184.59                 | 44,270.23    | 2,914.36                |
| 51402  | Por Remuneraciones Eventuales                           | 313,564.69                | 302,748.34   | 10,816.35               |
| 515    | Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Privadas | 366,927.38                | 362,276.21   | 4,651.17                |
| 51501  | Por Remuneraciones Permanentes                          | 45,758.47                 | 44,628.52    | 1,129.95                |
| 51502  | Por Remuneraciones Eventuales                           | 321,168.91                | 317,647.69   | 3,521.22                |
| 517    | Indemnizaciones                                         | 7,426.94                  | 7,426.94     | 0.00                    |
| 51702  | Al Personal de Servicios Eventuales                     | 7,426.94                  | 7,426.94     | 0.00                    |
| 54     | Adquisiciones de Bienes y Servicios                     | 3,355,222.91              | 1,896,105.52 | 1,459,117.39            |
| 541    | Bienes de Uso y Consumo                                 | 789,840.33                | 771,676.58   | 18,163.75               |
| 54101  | Productos Alimenticios para Personas                    | 667,761.23                | 666,761.23   | 1,000.00                |
| 54103  | Productos Agropecuarios y Forestales                    | 725.50                    | 725.50       | 0.00                    |
| 54104  | Productos Textiles y Vestuarios                         | 1,928.53                  | 1,928.53     | 0.00                    |
| 54105  | Productos de Papel y Cartón                             | 12,984.24                 | 5,320.49     | 7,663.75                |
| 54106  | Productos de Cuero y Caucho                             | 1,212.49                  | 1,212.49     | 0.00                    |
| 54107  | Productos Químicos                                      | 12,840.46                 | 9,840.46     | 3,000.00                |
| 54108  | Productos Farmacéuticos y Medicinales                   | 500.00                    | 0.00         | 500.00                  |
| 54109  | Llantas y Neumáticos                                    | 20,180.00                 | 20,180.00    | 0.00                    |
| 54110  | Combustibles y Lubricantes                              | 3,000.00                  | 3,000.00     | 0.00                    |
| 54111  | Minerales no Metálicos y Productos Derivados            | 6,091.20                  | 6,091.20     | 0.00                    |
| 54112  | Minerales Metálicos y Productos Derivados               | 7,979.50                  | 7,979.50     | 0.00                    |
| 54114  | Materiales de Oficina                                   | 11,099.06                 | 6,099.06     | 5,000.00                |
| 54115  | Materiales Informáticos                                 | 16,023.19                 | 15,023.19    | 1,000.00                |
| 54116  | Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones     | 4,359.30                  | 4,359.30     | 0.00                    |
| 54118  | Herramientas, Repuestos y Accesorios                    | 12,952.55                 | 12,952.55    | 0.00                    |
| 54119  | Materiales Eléctricos                                   | 7,863.75                  | 7,863.75     | 0.00                    |
| 54199  | Bienes de Uso y Consumo Diversos                        | 2,339.33                  | 2,339.33     | 0.00                    |
| 542    | Servicios Básicos                                       | 281,249.59                | 279,511.43   | 1,738.16                |
| 54201  | Servicios de Energía Eléctrica                          | 155,082.46                | 155,082.25   | 0.21                    |

Tribunal Supremo Electoral  
FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

12/12/2016  
Pag. 1 de 1

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

| FUENTES                                           | CORRIENTE            | ANTERIOR    | USOS                                         | CORRIENTE            | ANTERIOR    |
|---------------------------------------------------|----------------------|-------------|----------------------------------------------|----------------------|-------------|
| <b>OPERACIONAL</b>                                | <b>15,586,988.95</b> | <b>0.00</b> | <b>OPERACIONAL</b>                           | <b>15,993,661.31</b> | <b>0.00</b> |
| D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal | 14,025,069.84        | 0.00        | A. H. x Remuneraciones                       | 7,652,362.72         | 0.00        |
| D.M. x Transferencias de Capital de Aporte Fiscal | 62,186.18            | 0.00        | A.H. x Adquisiciones de Bienes y Servicios   | 1,439,774.56         | 0.00        |
| D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores       | 1,895,732.93         | 0.00        | A.H. x Gastos Financieros y Otros            | 115,466.38           | 0.00        |
| <b>ING OPERACIONAL</b>                            | <b>7,390,377.34</b>  | <b>0.00</b> | A.H. x Transferencias Corrientes (Respetado) | 4,821,465.77         | 0.00        |
| Depósitos Ajenos                                  | 7,390,377.34         | 0.00        | A.H. x Inversiones en Activos Fijos          | 62,186.18            | 0.00        |
|                                                   |                      |             | A.H. x Operaciones de Ejercicios Anteriores  | 1,902,406.57         | 0.00        |
|                                                   |                      |             | <b>ING OPERACIONAL</b>                       | <b>7,673,438.53</b>  | <b>0.00</b> |
| <b>TOTAL FUENTES</b>                              | <b>22,977,366.29</b> | <b>0.00</b> | Depósitos Ajenos                             | 7,673,438.53         | 0.00        |
|                                                   |                      |             | <b>AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES</b>      | <b>50,283.35</b>     | <b>0.00</b> |
|                                                   |                      |             | <b>TOTAL USOS</b>                            | <b>22,977,366.29</b> | <b>0.00</b> |

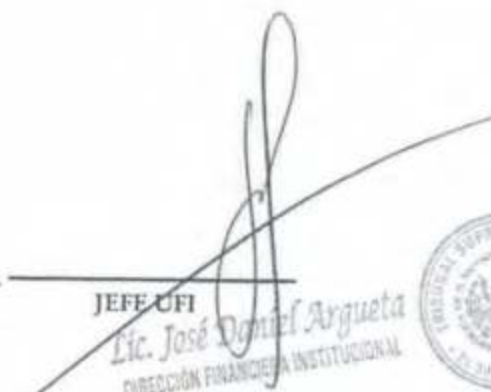
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

Agrupacion Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario  
Unid. Presup. : 01 a la 03  
Linea : 0101 a la 0301

| CODIGO           | CONCEPTO                          | CREDITO<br>PRESUPUESTARIO | DEVENGADO     | SALDO<br>PRESUPUESTARIO |
|------------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------|-------------------------|
| 61105            | Vehículos de Transporte           | 42,468.99                 | 41,000.00     | 1,468.99                |
| 614              | Intangibles                       | 508.50                    | 508.50        | 0.00                    |
| 61403            | Derechos de Propiedad Intelectual | 508.50                    | 508.50        | 0.00                    |
| Total Rubro      |                                   | 16,735,625.00             | 15,057,842.64 | 1,677,782.36            |
| Total Cuenta     |                                   | 16,735,625.00             | 15,057,842.64 | 1,677,782.36            |
| Total Especifico |                                   | 16,735,625.00             | 15,057,842.64 | 1,677,782.36            |

F.   
JEFE CFI  
Lic. José Daniel Argueta  
DIRECCIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL  


  
F.   
CONTADOR

## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2015  
(EN DOLARES)

Agrupación Operacional : 1 Recursos de Caracter Ordinario

Unid. Presup. : 01 a la 03

Línea : 0101 a la 0301

| CODIGO  | CONCEPTO                                          | CREDITO<br>PRESUPUESTARIO | DEVENGADO    | SALDO<br>PRESUPUESTARIO |
|---------|---------------------------------------------------|---------------------------|--------------|-------------------------|
| 54202   | Servicios de Agua                                 | 18,419.26                 | 18,419.26    | 0.00                    |
| 54203   | Servicios de Telecomunicaciones                   | 107,747.87                | 106,009.92   | 1,737.95                |
| 543     | Servicios Generales y Arrendamientos              | 692,520.06                | 662,520.06   | 30,000.00               |
| 54301   | Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles   | 38,342.53                 | 8,342.53     | 30,000.00               |
| 54302   | Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos        | 89,421.89                 | 89,421.89    | 0.00                    |
| 54305   | Servicios de Publicidad                           | 3,107.50                  | 3,107.50     | 0.00                    |
| 54306   | Servicios de Vigilancia                           | 206,315.40                | 206,315.40   | 0.00                    |
| 54307   | Servicios de Limpiezas y Fumigaciones             | 3,100.00                  | 3,100.00     | 0.00                    |
| 54313   | Impresiones, Publicaciones y Reproducciones       | 17,277.01                 | 17,277.01    | 0.00                    |
| 54316   | Arrendamiento de Bienes Muebles                   | 13,297.91                 | 13,297.91    | 0.00                    |
| 54317   | Arrendamiento de Bienes Inmuebles                 | 274,013.28                | 274,013.28   | 0.00                    |
| 54399   | Servicios Generales y Arrendamientos Diversos     | 47,644.54                 | 47,644.54    | 0.00                    |
| 544     | Pasajes y Viáticos                                | 191,266.95                | 177,226.95   | 14,040.00               |
| 54402   | Pasajes al Exterior                               | 43,444.45                 | 43,444.45    | 0.00                    |
| 54404   | Viáticos por Comisión Externa                     | 147,822.50                | 133,782.50   | 14,040.00               |
| 545     | Consultorías, Estudios e Investigaciones          | 1,400,345.98              | 5,170.50     | 1,395,175.48            |
| 54505   | Servicios de Capacitación                         | 670.50                    | 670.50       | 0.00                    |
| 54599   | Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas | 1,399,675.48              | 4,500.00     | 1,395,175.48            |
| 55      | Gastos Financieros y Otros                        | 115,466.38                | 115,466.38   | 0.00                    |
| 555     | Impuestos, Tasas y Derechos                       | 14,691.37                 | 14,691.37    | 0.00                    |
| 55599   | Impuestos, Tasas y Derechos Diversos              | 14,691.37                 | 14,691.37    | 0.00                    |
| 556     | Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios            | 99,948.15                 | 99,948.15    | 0.00                    |
| 55601   | Primas y Gastos de Seguros de Personas            | 56,670.70                 | 56,670.70    | 0.00                    |
| 55602   | Primas y Gastos de Seguros de Bienes              | 43,277.45                 | 43,277.45    | 0.00                    |
| 557     | Otros Gastos no Clasificados                      | 826.86                    | 826.86       | 0.00                    |
| 55703   | Multas y Costas Judiciales                        | 376.86                    | 376.86       | 0.00                    |
| 55799   | Gastos Diversos                                   | 450.00                    | 450.00       | 0.00                    |
| 56      | Transferencias Corrientes                         | 5,406,943.54              | 5,246,393.33 | 160,550.21              |
| 562     | Transferencias Corrientes al Sector Público       | 5,404,543.52              | 5,243,993.31 | 160,550.21              |
| 5620301 | Registro Nacional de las Personas Naturales       | 5,404,543.52              | 5,243,993.31 | 160,550.21              |
| 563     | Transferencias Corrientes al Sector Privado       | 2,400.02                  | 2,400.02     | 0.00                    |
| 56304   | A Personas Naturales                              | 2,400.02                  | 2,400.02     | 0.00                    |
| 61      | Inversiones en Activos Fijos                      | 83,425.37                 | 80,600.98    | 2,824.39                |
| 611     | Bienes Muebles                                    | 82,916.87                 | 80,092.48    | 2,824.39                |
| 61101   | Mobiliarios                                       | 1,600.00                  | 1,440.00     | 160.00                  |
| 61102   | Maquinarias y Equipos                             | 17,551.00                 | 16,355.60    | 1,195.40                |
| 61104   | Equipos Informáticos                              | 21,296.88                 | 21,296.88    | 0.00                    |

## AVISO DE EMISIÓN

Estimado cliente:

En atención a su solicitud hemos efectuado el siguiente movimiento el cual aparecerá registrado en su Estado de Cuenta del mes.

Contratante : TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dirección : 15a. CALLE ORIENTE, No.4223, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR

Asegurado : TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Registro :

Giro :

Movimiento : Anexo Modificación Fecha: lunes, 12 de enero de 2015

Póliza : FIDELIDAD No. : F-00828

Con vigencia del jueves, 01 de enero de 2015 al jueves, 31 de diciembre de 2015

AUMENTO DE SUMA ASEGURADA.-

Pagaderos como se detalla a continuación:

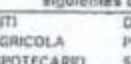
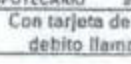
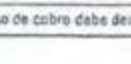
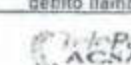
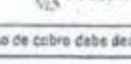
| Cuota | Factura | Fecha Pago  | Prima Neta | Gastos Emisión | Gastos Financia | Bomberos | IVA    | Total    |
|-------|---------|-------------|------------|----------------|-----------------|----------|--------|----------|
| 1/1   | 2642729 | 12/Ene/2015 | 1,994.52   | 0.00           | 0.00            | 0.00     | 259.29 | 2,253.81 |
|       |         |             | 1,994.52   | 0.00           | 0.00            | 0.00     | 259.29 | 2,253.81 |

Intermediario : GUSTAVO ANTONIO MENDEZ NERIO  
Ejecutivo Atención al Cliente : YOHANA ARIAS (NEGOCIOS INSTITUCIONALES)  
Coordinador de Emisión : PATRICIA MENENDEZ

**RECUERDE: LOS SEGUROS CONTRATADOS CUMPLIRAN SU PROPÓSITO SI MANTIENE AL DÍA EL PAGO DE SUS PRIMAS. SEGÚN DISPOSICIONES LEGALES SI ESTAS NO SON PAGADAS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE CADA FACTURA O CRÉDITO, LA PÓLIZA NO TENDRÁ COBERTURA.**

\*Cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

Realice su pago con alguna de nuestras opciones:

| En nuestras oficinas:                                                                                                                                      | Con sus avisos de cobro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Internet (Si posee cuenta en los siguientes bancos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Oficina principal: Alameda Roosevelt #3104, San Salvador, El Salvador                                                                                      |     |     |
| En San Miguel: Avenida Roosevelt Norte, Plaza Segitario Local 1, San Miguel, El Salvador                                                                   |     |     |
| Cuando efectúe su pago, asegúrese de cancelar la cuota que corresponde: Ej: Si cancela su tercer cuota de un total de 8, el aviso de cobro debe decir: 3/8 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

ACA 3.5.11



**POLIZA DE SEGURO FIDELIDAD**  
**Anexo de Aumento No. 1**

|                           |                                                                                                               |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Póliza:         | F-00828                                                                                                       |
| Asegurado:                | TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL                                                                                    |
| Domicilio:                | SAN SALVADOR                                                                                                  |
| Periodo de Vigencia:      | Del jueves, 01 de enero de 2015 al jueves, 31 de diciembre de 2015<br>(ambas fechas a las doce horas del día) |
| Número de días del Anexo: | 364                                                                                                           |
| Suma de Modificación:     | \$200,000.00                                                                                                  |
| Prima Modificación:       | \$1,994.52                                                                                                    |

Hacemos constar que a solicitud del Asegurado, la compañía conviene en modificar las condiciones especiales de la póliza, para aumentar la suma asegurada de \$389,000.00 a \$589,000.00, efectivo a partir del jueves, 01 de enero de 2015, según se detalla a continuación:

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| Actividad del Negocio | OFICINAS GUBERNAMENTALES |
|-----------------------|--------------------------|

| BIENES Y SUMAS ASEGURADAS  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                  |                               |       |           |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|-------|-----------|
| Item                       | BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE ADELANTE SE DESCRIBEN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | SUMA ASEGURADA 100% ANTERIOR(\$) | SUMA ASEGURADA 100% NUEVA(\$) | TASA  | PRIMA(\$) |
| <b>Seguro de Fidelidad</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                  |                               |       |           |
| a)                         | Pérdida de dinero y/o valores o pérdida de cualquier título valor y/o bienes activos propiedad del Tribunal Supremo Electoral, sobre los que posean algún interés pecuniario o de los cuales será responsable a consecuencia de los actos deshonestos cometidos por los empleados, refrendario del fondo, durante el desempeño de sus labores o en connivencia con otras personas al servicio o no del Tribunal Supremo Electoral. | 389,000.00                       | 589,000.00                    | 1.00% | 1,994.52  |
|                            | Total Suma Asegurada de los Riesgos Afectados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 389,000.00                       | 589,000.00                    |       | 1,994.52  |
|                            | Gran Total Suma Asegurada de Riesgos Afectados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 389,000.00                       | 589,000.00                    |       | 1,994.52  |

**INFORMACION**

Se aumenta la suma asegurada de la póliza de \$389,000.00 a \$589,000.00, por la inclusión e cargos afianzados, de acuerdo al siguiente detalle:

Prima de la presente modificación:

\$200,000.00 x 1.00% x 364/365 días = \$1,994.52

| COSTO DEL SEGURO |                 |                |                       |            |          |                     |
|------------------|-----------------|----------------|-----------------------|------------|----------|---------------------|
| Prima Neta       | Gastos Bomberos | Gastos Emisión | Gastos Financiamiento | Subtotal   | IVA      | Total Prima a Pagar |
| \$1,994.52       | \$0.00          | \$0.00         | \$0.00                | \$1,994.52 | \$259.29 | \$2,253.81          |

ACA 3.5.16



Intermediario: GUSTAVO ANTONIO MENDEZ NERIO  
Subgerente Atención al Cliente: YOHANA ARIAS (NEGOCIOS INSTITUCIONALES)  
Teléfono: 2261-8354

En testimonio de lo cual, la compañía firma el presente Anexo, en San Salvador, el lunes, 12 de enero de 2015.

  
PATRICIA MENENDEZ  
COORDINADORA DE EMISIÓN DAÑOS



ACA 3.5.17

POLIZA: F-00828

ASEGURADO: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

PERSONAL CUBIERTO

| Nº | Cargo                                                                                                                                             | Cantidad     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Magistrado Presidente                                                                                                                             | \$50,000.00  |
| 2  | Director de la Unidad Financiera Institucional                                                                                                    | \$50,000.00  |
| 3  | Refrendario de cheques Presupuesto Ordinario                                                                                                      | \$100,000.00 |
| 4  | Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones                                                                                                     | \$15,000.00  |
| 5  | Refrendario de Fondo Circul. de Monto F.                                                                                                          | \$2,000.00   |
| 6  | Tesorero Institucional                                                                                                                            | \$100,000.00 |
| 7  | Encargado de Fondo Circul. de Monto F.                                                                                                            | \$2,000.00   |
| 8  | Encargado. de Custodia de Combustible                                                                                                             | \$10,000.00  |
| 9  | Encargado de Almacén General                                                                                                                      | \$10,000.00  |
| 10 | Jefe de Activo Fijo y Almacén                                                                                                                     | \$50,000.00  |
| 11 | Encargado de pagos adhonorem y encargado del fondo circulante de monto fijo del presupuesto especial extraordinario para el evento electoral 2015 | \$100,000.00 |
| 12 | Refrendario de las cuentas del presupuesto especial extraordinario para el evento electoral 2015                                                  | \$100,000.00 |
|    |                                                                                                                                                   | \$589,000.00 |

San salvador, 12 de enero de 2015